

BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Duodécima Memoria Anual

presentada a la

Superintendencia de Bancos

AÑO 1937



Santiago de Chile

Soc. Imp. y Lit. Universo

Ahumada 32

1938

Santiago, 15 de Marzo 1938.

Señor Superintendente de Bancos,

Don J. Gabriel Palma R.

PRESENTE.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta Institución, correspondiente al año 1937.

Atentamente saludamos a Ud.

GUILLERMO SUBERCASEAUX PEREZ,
Presidente.

OTTO MEYERHOLZ,
Gerente General.

PERSONAL DIRECTIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

PRESIDENTE

Guillermo Subercaseaux Pérez

VICEPRESIDENTE

Luis Schmidt Quezada

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A.)

Guillermo Subercaseaux Pérez

Cornelio Saavedra Montt

Gustavo Ross Santa María

Representantes de los Bancos Nacionales (Clase B.)

Arturo Phillips Sánchez

Ricardo Searle

Representante de los Bancos Extranjeros (Clase C.)

Stanley Vatsky

Representante del público accionista (Clase D.)

Vicente Izquierdo Phillips

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

Walter Müller H.

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Carlos Cavallero

Representante de las Instituciones Obreras

J. Miguel Flores Aguilar

GERENTE GENERAL

Otto Meyerholz

SUB-GERENTE

Arturo Maschke

SUB-GERENTE

DE AGENCIAS

Gonzalo Debesa

REVISOR GENERAL

Ramón Rojas

SECRETARIO

Oswaldo del Río

AGENCIAS

IQUIQUE

Agente

Luis Pineda

ANTOFAGASTA

Agente

Germán Schefold

VALPARAISO

Agente

Enrique Chirgwin

CONCEPCION

Agente

Miguel Angel Gallardo

VALDIVIA

Agente

Carlos Vicuña

MAGALLANES

Agente

Jorge Herreros



1. El Banco Central y la cuestión monetaria

Para un banco central, por la naturaleza de sus negocios y el carácter especial de sus funciones, es lógico y natural juzgar el desarrollo económico de su país, en primer término, desde el punto de vista de la política monetaria. Esto no significa mirar las cosas de un modo unilateral. Siendo la moneda el intermediario indispensable en todas las transacciones, ya sea como medio de cambio directo o denominador general de valores y precios, y como tal el instrumento más importante y útil que ha creado la economía para movilizar y hacer circular los bienes y la riqueza en general, depende también y sustancialmente de su organización y funcionamiento, la forma en que se desarrolla la vida económica misma.

En nuestro Boletín Mensual N.º 119, de Enero del año en curso, hemos analizado detenidamente la situación monetaria internacional y sus reflejos en el desarrollo interno de nuestro país. Hemos demostrado que tanto la tremenda baja de los precios que tuvo que sufrir el país en los primeros años de la crisis, como asimismo el alza que sobrevino entre 1935 y 37, no se debieron a factores relacionados con las condiciones económicas internas del país, sino a influencias derivadas de las variaciones del valor del oro. Tal como la crisis tuvo su origen en una revalorización del oro, que en todos los países cuyas monedas estaban ligadas a ese metal produjo una baja general de los precios, así hoy la desvalorización del oro es la que determina en forma decisiva la tendencia ascendente de los precios desde 1935 y que se manifiesta en todos los países que han ligado nuevamente sus monedas al oro, ya sea en forma directa o aun sólo indirectamente. El período de baja que se inició en la segunda mitad del año pasado y que en la actualidad parece llegar a su término, lo hemos interpretado, en perfecto acuerdo con las opiniones más autorizadas, como una mera

interrupción de una tendencia que intrínsecamente es al alza. Es evidente que esta baja no tiene su origen en factores monetarios sino, en primer término, en el hecho de que el alza de los precios, a partir de la segunda mitad de 1936, fué enormemente exagerada por la especulación internacional y en forma tal que una reacción adversa era inevitable.

Los acontecimientos de los últimos años no han contribuido a aclarar la cuestión monetaria internacional.

Durante y después de la crisis, pareció formarse un nuevo concepto de las tareas de la política monetaria. Se comprendió que el patrón de oro había sufrido su derrumbe completo no sólo por deficiencias técnicas de su funcionamiento o por los profundos cambios que se habían producido en la estructura y política económicas de los países, sino que, esencialmente, por el falso e insostenible concepto de valor de la moneda misma en que este sistema se basaba. Ante una baja tan catastrófica y persistente de los precios de todos los bienes, no era ya posible mantener la ilusión de una moneda estable. Se comprendió que el verdadero valor de la moneda era otra cosa que una paridad fija con el oro, y que la estabilización del «precio» de este metal no era en absoluto idéntica con una estabilización de su «valor». De ahí que surgiera una nueva concepción de la moneda — en realidad, no del todo nueva, sino que establecida y mantenida por la ciencia ya desde hace más de cien años— o sea, que el valor verdadero y real de la moneda era su «poder de compra»; pero no en relación con un solo bien, el oro, sino en relación con todos los bienes en general.

Este cambio en el concepto de la moneda debía tener por consecuencia también un cambio en la finalidad ideológica y práctica de la política monetaria. Si el valor de la moneda no era otra cosa que su «poder de compra», el fin de la política monetaria debía ser, en el futuro, garantizar también este poder de compra de la moneda lo que, consecuentemente, sólo era posible mediante una estabilización del «nivel general de los precios».

Por primera vez, en las discusiones monetarias llegó a ocupar un lugar preeminente la cuestión de los precios, que bajo el régimen del oro nunca se había considerado como un problema de la política monetaria. Los economistas más destacados insistieron en la imperativa necesidad de que los gobiernos y los bancos centrales debieran hacer todo lo posible, primero, para elevar el nivel de los

precios con el fin de asegurar a las actividades económicas una nueva base de rentabilidad, y en seguida, para estabilizar los precios a un nivel que les pareciera más apropiado.

Pero estas recomendaciones no han dado los resultados que se esperaban.

En realidad, para que un país, después de una crisis de deflación, vuelva nuevamente a un estado de prosperidad, no es indispensable elevar primero artificialmente el nivel de los precios, es decir, aplicar medidas que no pueden sino tener carácter inflacionista. La experiencia práctica ha demostrado que aquellos países que no siguieron este consejo, sino que, después de desligar sus monedas del oro, dejaron que los factores económicos encontraran por sí solos un nuevo equilibrio, aunque a un nivel de precios más bajo que antes, fueron de los primeros que se libraron de la crisis y vencieron sus desastrosos efectos.

Y en lo que a la estabilización del nivel general de los precios se refiere, si bien era de considerarla como un desideratum en vista de las duras experiencias de la crisis mundial, no dejaba, por eso, de ser desde el principio un postulado problemático. El solo hecho de que las variaciones de los precios no se deben únicamente a la influencia de factores monetarios sino también a múltiples otros factores, debía implicar constantes conflictos entre la política monetaria dirigida en el sentido indicado, y las actividades económicas mismas.

Sin embargo, algunos países han tratado de realizar una política de estabilización de los precios, no sin tener que reconocer, al poco tiempo, su imposibilidad. Entre tanto, los acontecimientos de los últimos años, primero el alza internacional de los precios y después la reciente baja, han demostrado que, de todos los deseos y recomendaciones referentes a una política de estabilizar los precios, no ha quedado prácticamente nada.

También la ciencia, por su parte, viene haciendo todo para desvirtuar la teoría de una moneda manipulada en una forma que los índices de precios se mantengan a un nivel horizontal. Ha surgido toda una literatura alrededor de esta cuestión y la crítica científica, indudablemente, ha sido fructífera en su afán de demostrar, a lo menos, lo que no se puede hacer. Pero no es menos cierto también que esta crítica se ha limitado casi exclusivamente a la negación, sin aportar nada utilizable en sentido positivo. Y no es de extrañar, por eso, que hoy las discusiones internacionales sobre el problema de la moneda revelen un desconcierto completo y

verdaderamente lamentable. Por una parte, se alzan voces que vuelven a recomendar la adopción del oro, incondicionalmente, como base de los sistemas monetarios, porque «el oro siempre seguirá siendo el mejor standard de valores». Pero, por otra parte, siguen subsistiendo recelos— más que justificados— contra la implantación de un sistema que, si bien es cierto que durante mucho tiempo ha prestado valiosos servicios, ha probado también sus graves defectos, que aun no han podido remediarse. Por una parte, una nueva estabilización de las monedas en relación con el oro, aunque sea por ahora sólo de hecho, es considerada como condición indispensable para el saneamiento definitivo de la economía mundial. Por otra parte, el recuerdo de la crisis mundial está todavía demasiado fresco como para no reconocer la necesidad que existe para todos los países de tomar plenamente en cuenta, también, las exigencias de su prosperidad interna. Estabilidad de las paridades monetarias o estabilidad del poder de compra de la moneda —política monetaria internacional o política monetaria nacional: ante estas alternativas se encuentra hoy la política de todos los países; pero en vista de la imposibilidad de conciliar ambas finalidades, se sigue el camino de menor resistencia, cual es el de volver a paridades fijas o, al menos, aproximadamente fijas con el oro u otras monedas ligadas a este metal. Prácticamente, el mundo ha efectuado ya la vuelta al oro, como lo demostramos en nuestro Boletín de Enero del año en curso.

Creemos, sin embargo, que hay aún otro modo de mirar el problema de la moneda.

Es evidente que las alternativas arriba citadas, tal como se plantean en las discusiones internacionales, no admiten solución porque, por principio, existe una incompatibilidad entre una política de estabilización de los precios y otra que, al mismo tiempo, quiere mantener paridades fijas con el oro. Por eso, manifestamos ya en nuestra Memoria referente al año 1933, que «no es posible estabilizar, en el sentido estricto de la palabra, ni los precios individuales de todos los múltiples productos, ni siquiera el nivel general de los precios en forma tal que no sufra en absoluto variaciones. Lo que debe entenderse por estabilización del nivel general de los precios no es más que la depuración del movimiento de los precios de todas aquellas influencias que provienen de factores de carácter netamente monetario».

Medio Circulante, Precios al por mayor y Costo de la vida

(Índices T.M. 1929/31 = 100)

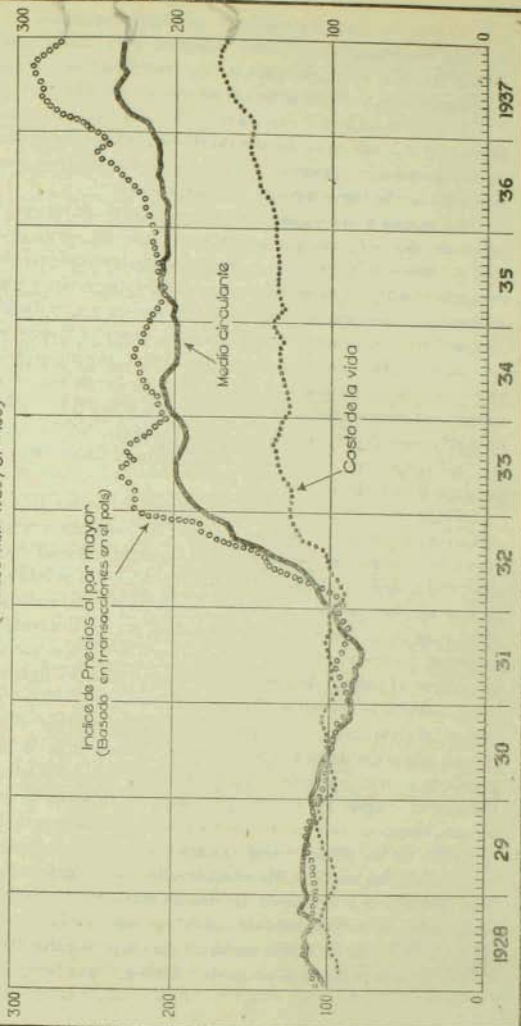


Gráfico A.

Vemos en este postulado el principio fundamental de una política monetaria que quiere cumplir, ante todo, con su alta misión frente a su propio país, sin descuidar por eso los intereses y las exigencias que resultan de las relaciones con el exterior.

Las influencias monetarias que obran en el movimiento de los precios, y con eso en el desarrollo de todas las actividades económicas, provienen, primero, de factores monetarios internos y, segundo, de factores monetarios externos.

En lo que a la política monetaria interna se refiere, es indispensable, desde luego, que se respete el principio orgánico de emisión del Banco Central, que no admite emisiones que no correspondan a las *legítimas necesidades* nacidas del desarrollo natural de la economía y relacionadas con la movilización y circulación de los bienes. Toda clase de emisiones, sea cual fuere su objetivo y destino, que no cumplan con este requisito básico, tienen carácter inflacionista y es inevitable que repercutan en grado mayor o menor, según las circunstancias en que se efectúen, en el nivel de los precios internos. Nuestras experiencias recogidas en los años 1931 y 32, nos dispensan de mayores explicaciones sobre los efectos que produce una inflación.

De no menor importancia es evitar lo contrario, o sea, una deflación. Después de lo que sucedió en los primeros años de la crisis, hoy ningún gobierno ni banco central estarán dispuestos a desarrollar deliberadamente una política en ese sentido, es decir, de reducir los precios internos de un nivel determinado a un nivel más bajo. Sería una intromisión en el desarrollo de los negocios, menos controlable todavía en sus efectos que una inflación. Pero el peligro de una deflación está siempre ligado a un sistema monetario metálico. El llamado automatismo del patrón de oro exigía expresamente, para su funcionamiento normal, que en una situación dada se produjera una fuerte baja de los precios, para que se restableciera así, poco a poco, un nuevo equilibrio del balance de pagos. Es sabido que, durante la crisis mundial, este automatismo en que tanto confiaban los fundadores de los bancos centrales de los países sudamericanos, en vez de regular la situación creada, ha contribuido sustancialmente a agravarla aún más. Y es por eso que el patrón de oro ha caído en descrédito, pues la moneda es un instrumento de cambio creado por la economía para SERVIRLE; la deflación automática empero exige todo lo contrario: no que la moneda se ajuste a las legítimas necesidades de la

economía, sino que la economía se ajuste a las exigencias de la moneda. Creemos que hoy no es posible mantener semejante principio, completamente opuesto al supremo interés que deben tener los gobiernos en un desarrollo homogéneo y orgánico de la vida económica y social de sus países.

Pero inflaciones y deflaciones no siempre tienen su origen en factores monetarios internos. Obran en el mismo sentido también factores monetarios externos que, por sustraerse a toda influencia de la voluntad de los hombres, siempre son considerados como algo dado e inevitable y para lo que no queda otra cosa que someterse resignadamente. Son las influencias que provienen de las variaciones en el valor del oro y que hemos conocido en sus dos manifestaciones, de revalorización, en los años de la crisis mundial y de desvalorización, en los años recién pasados.

El oro, por mucho que se afanen algunos en afirmar lo contrario, no es un bien de valor estable, y no se puede estabilizar el valor del oro mediante una simple estabilización del precio a que los bancos centrales del mundo están dispuestos o legalmente obligados a comprarlo y venderlo en cualquiera cantidad. El valor del oro se desarrolla independientemente de la regulación de su precio y sus variaciones se manifiestan en las que experimenta el nivel internacional de los precios. Si el oro se revaloriza, la tendencia general de los precios es a la baja, como sucedió durante la crisis mundial; y si el oro se desvaloriza, la tendencia de los precios es al alza, como sucede más o menos desde mediados de 1935. En ambos casos, la influencia de factores no monetarios puede acentuar y aun interrumpir la tendencia intrínseca de los precios, pero no la puede detener o cambiar definitivamente. El trend de los precios, sobre un largo lapso de tiempo, es determinado por el oro, y las bajas y alzas que ellos sufren por esta causa, afectan a todos los países cuyas monedas se mantienen ligadas, directa o indirectamente, a este metal.

Ante estos hechos, cuya efectividad no se puede poner en duda, surge la cuestión arriba indicada, de si es preferible mantener una paridad fija con el oro o una paridad variable. O, en otras palabras, de si es conveniente que los precios sean influenciados por factores que nada tienen que ver con las condiciones naturales de una economía o si es preferible seguir una política que trata de neutralizar en lo posible estas influencias con el fin de garantizar así a la econo-

mía un desarrollo más tranquilo y orgánico. Ambas cosas entre sí son incompatibles.

Hacia qué lado se incline la política monetaria, depende del criterio que se aplique a la cuestión del oro, y de las circunstancias. En un período de desvalorización del oro y alza general de los precios, el mantenimiento de una paridad fija con el oro es posible si, al mismo tiempo, las rentas sociales aumentan, al menos aproximadamente, al compás del aumento de los precios y del costo de la vida. Nunca y en ninguna parte, el ajuste entre ambos elementos se efectúa en forma perfecta; los sueldos y salarios quedan siempre atrás en comparación con el aumento de los precios. Pero como con el alza de los precios aumentan también las ganancias de los productores y con ellas las nuevas inversiones, la economía mantiene, por lo menos, un alto nivel de ocupación. Más grave se torna el problema cuando sucede lo contrario, es decir, cuando en un período de revalorización efectiva del oro, los precios tienden a bajar. La crisis mundial ha demostrado que en tal situación, el mantenimiento de paridades monetarias fijas depende única y exclusivamente de la fuerza de resistencia que las economías puedan oponer a la deflación. No es raro que entre los primeros países que se vieron en la necesidad de devaluar sus monedas, figuren los de nuestro continente que, por su específica estructura económica son, en tiempos de crisis, de una vulnerabilidad mucho más grande que los países europeos u otros.

Hoy, misión principal de la política monetaria ha de ser contribuir a que se mantenga la prosperidad interna del país, con un creciente bienestar para todos. Por lo tanto, no es posible aceptar orientaciones que tiendan a comprometer al país a una estabilización de jure de los cambios internacionales, ligando su moneda nuevamente al oro o a cualquiera moneda extranjera. Todo compromiso definitivo en este sentido encierra sus peligros, porque obligaría al país a someterse en su desarrollo a influencias de factores extraños a su vida económica interna. Debemos mantener, al contrario, nuestra autonomía en todo lo que a política monetaria se refiere. Pero insistimos nuevamente en el principio básico de que el Banco Central debe regular rigurosamente sus emisiones de medio circulante de acuerdo con su Ley Orgánica no realizando sino operaciones de estricto carácter bancario. Esta es la norma más práctica e indispensable para asegurar, en lo posible, una estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.

Naturalmente que la política monetaria es incapaz de cumplir por sí sola esta misión y necesita, en todo momento, de la comprensión y ayuda de los gobernantes. Pero si atribuimos a ella, dentro de la política económica y financiera general del Estado, una alta tarea y responsabilidad, es por el hecho de que las grandes catástrofes que de tiempo en tiempo sobrevienen en la vida económica de los países, casi nunca o raras veces se deben a una defectuosa organización de la economía sino, casi siempre, a una defectuosa organización del sistema monetario. Y si hemos creído conveniente enunciar aquí nuevamente los principios básicos de una política monetaria que reconocemos como sana y de gran importancia para el futuro, es porque vivimos en un mundo que, corto de memoria, parece haber olvidado ya totalmente una de las enseñanzas más enfáticas que nos ha proporcionado la crisis del pasado y que citamos en nuestra Memoria de 1933: «El dinero, en su idea pura y original, es un SERVIDOR de la economía que ha de ajustarse a sus verdaderas y legítimas necesidades, y no debe llegar a DOMINAR a la economía e imponer al desarrollo de los negocios rumbos que no estén de acuerdo con las condiciones naturales del mercado».



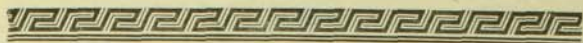
La acción que ha tenido el Banco Central en el desarrollo de los negocios durante el año pasado, se explica detalladamente en los capítulos que siguen.

Las colocaciones del Banco, después de alcanzar a principios de Junio su punto más alto con 953,4 millones de pesos, se redujeron hasta fines del año a 909,4 millones, monto superior en 43,4 millones al saldo de estas operaciones a fines del año 1936. Los descuentos a bancos accionistas siempre se mantuvieron a un nivel relativamente bajo, aunque algo superior al del año anterior. Su término medio semanal fué de 17,5 millones de pesos, alcanzando su monto más alto, con 35,9 millones de pesos en Abril y su monto más bajo, con 3,3 millones, en Agosto. Los descuentos al público fluctuaron entre 13,6 y 22,9 millones de pesos. La variación más importante que se produjo en las colocaciones del Banco fué la conversión que se hizo en Marzo de una deuda de 100 millones de pesos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en

una obligación del Fisco. Prescindiendo de esta operación, las demás colocaciones del Banco no experimentaron variaciones de importancia. A fines de 1937, de un total de colocaciones de 909,4 millones de pesos, correspondieron 790,8 millones (87%) a obligaciones del Fisco y Reparticiones Gubernativas; 82,6 millones (9%) a colocaciones varias; y 36 millones (4%) a redescuentos y descuentos de efectos comerciales.

Las obligaciones del Banco que se componen de los billetes en circulación y de los depósitos, aumentaron, entre fines de 1936 y fines de 1937, en 30,4 millones de pesos.

La reserva de oro, por fin, indica entre las mismas fechas un aumento de poco más de 1 millón de pesos de 6 peniques oro.



2. Tasas de redescuento, descuento e interés

Con fecha 9 de Diciembre último, se fijó una tasa especial de 3% anual para el descuento de letras provenientes de ventas de trigo de la cosecha de 1938, a condición de que el vencimiento de éstas no sea a más de noventa días y que estén visadas por la Junta de Exportación Agrícola. En la misma fecha se fijó otra tasa, de 2½% anual, para los préstamos o descuentos de documentos originados también en ventas de trigo, siempre que estén garantizados con Vales de Prenda otorgados por Almacenes Generales de Depósito, que sean visados por la Junta de Exportación y que sus vencimientos no excedan de ciento ochenta días. Ambas tasas fueron acordadas por el Directorio en consideración a la conveniencia de coopear a la acción del Gobierno, en el sentido de regular, en lo posible, el mercado de este cereal, evitando fluctuaciones del precio que no benefician ni al consumidor ni al productor.

El interés del préstamo por cien millones de pesos concedido al Fisco de acuerdo con la Ley N.º 6011, se fijó, al efectuarse la operación en Marzo, en 3% anual. Posteriormente, como informamos en el capítulo N.º 10 de esta Memoria, dicha tasa fué rebajada al 2¾%, para el período comprendido entre los días 5 de Diciembre de los años 1937 y 1938.

Ha sido suprimida la tasa de 3% anual que regía para las operaciones con la Junta de Exportación Agrícola, a causa de haber caducado la autorización para efectuar dichas operaciones que tenía la Junta mencionada, en virtud de la Ley N.º 5394.

Aparte de esta supresión, todas las demás tasas que regían a fines de 1936, se hallaban en vigencia al terminar 1937.

En el cuadro siguiente aparecen las diferentes modificaciones que en los años anteriores han sufrido las **tasas ordinarias de redescuento y descuento**, desde la fundación del Banco.

Redescuentos Descuentos

		Bancos accionistas	Caja Nac. de Ahorros e Inst. de Créd. Ind. (*)	Público
EN VIGENCIA DESDE:				
1926,	Enero	11	9 %	
»	Enero	25	8 %	
»	Febrero	1.º	8 %	10 %
»	Agosto	9	8 %	9 %
»	Septiembre.....	27	7½%	8½%
1927,	Marzo	7	7 %	8 %
»	Diciembre.....	12	6½%	7½%
1928,	Octubre.....	22	6 %	7 %
1929,	Marzo	5	6 %	6½%
1930,	Agosto.....	4	7 %	7½%
1931,	Mayo.....	4	8 %	8½%
»	Mayo.....	7	9 %	9½%
»	Agosto.....	3	8 %	8½%
»	Septiembre.....	3	7 %	7½%
»	Octubre.....	5	6½%	7 %
»	Octubre.....	26	6 %	6½%
1932,	Febrero	19	5½%	6 %
»	Agosto.....	23	4½%	5 %
1935,	Enero	23	4 %	4½%
»	Junio	12	4½%	5 %

(*) Desde el 30 de Junio de 1933 y hasta el 10 de Julio de 1935, estas tasas se aplicaron sólo a la Caja Nacional de Ahorros.

En el otro cuadro que se inserta a continuación se especifican las **demás tasas de interés** que se encontraron vigentes al 31 de Diciembre de 1937.

Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4.806 y 6.006), de letras a no más de 6 meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000...	3%
Descuentos de letras a no más de 90 días, originadas por ventas de trigo y visadas por la Junta de Exportación Agrícola.....	3%

Préstamos o descuentos de documentos a no más de 180 días, originados por ventas de trigo, garantidos con vales de prenda otorgados por Almacenes Generales de Depósito y visados por la Junta de Exportación Agrícola.	2½%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4½%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621).	4½%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley 5.185).	2%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, leyes N.ºs 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5.398)	3%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-ley 182).	4½%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4½%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296).	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.331).	2%
Préstamos al Fisco (Ley 6.011).	3%
Descuentos al Fisco, (Decreto-Ley N.º 364).	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127.	2%

3. Tasas de interés sobre depósitos

Ninguna modificación se ha introducido, durante el año 1937, a los acuerdos anteriores tomados por el Directorio del Banco Central, respecto a la fijación de las tasas máximas de interés que pueden pagar las instituciones de crédito por los depósitos constituidos en ellas. Han seguido en vigencia en dicho año los acuerdos que, con aprobación de la Superintendencia de Bancos, se tomaron en sesiones de 28 de Junio de 1933 y de 12 de Diciembre

de 1934, cuyos textos fueron publicados en nuestros Boletines Mensuales números 65 y 82.

El primero de los referidos acuerdos establece una clasificación de las instituciones de crédito en dos grupos, A y B, según la cuantía de sus activos al 30 de Junio de 1933. El grupo A comprende a los «Bancos nacionales con un activo de 60 millones de pesos o más, la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Crédito Popular, todos los Bancos extranjeros establecidos en el país y todas las demás empresas bancarias no incluidas en el grupo B». El grupo B, comprende sólo a los «Bancos nacionales con un activo inferior a 60 millones de pesos».

Consecuente con esta clasificación quedaron fijadas las siguientes tasas máximas para los depósitos en **Moneda Chilena** a plazo fijo, indefinido e indefinido renovable cuyos vencimientos, comprendido el desahucio, corresponden a plazos no inferiores a los que a continuación se indican.

	Grupo A	Grupo B
a) 6 meses	3½%	4½%
b) 5 meses	3 %	4 %
c) 4 meses	2½%	3½%
d) 3 meses	2 %	3 %
e) 2 meses	1½%	2½%
f) 1 mes	1 %	2 %

No pueden recibir interés los depósitos a menos de 30 días ni las cuentas corrientes.

Los depósitos constituidos y pagaderos en **Monedas Extranjeras** a plazo fijo o a plazo indefinido de tres meses o más, pueden gozar de un interés no superior a 1% anual. Los depósitos en estas mismas monedas a un plazo menor que el indicado, como también las cuentas corrientes, no devengan intereses.

Respecto a los **Depósitos de Ahorro**, el acuerdo en referencia determinaba que tanto la Caja Nacional de Ahorros, como la Caja de Crédito Popular, podían abonar intereses hasta de un 4½% anual, cualesquier que fueran los plazos de dichos depósitos. El otro acuerdo anteriormente citado, de 12 de Diciembre de 1934, modificó esta cláusula autorizando a la Caja de Crédito Popular para subir su tasa a 5½% anual sobre los depósitos.

que recibiera hasta un total de 30 millones de pesos. Posteriormente, el 13 de Enero y 15 de Septiembre de 1937, se amplió esta autorización, primero a 40 millones y después a 50 millones. En consecuencia, en la actualidad, los depósitos que dicha Caja recibiere en exceso del último máximo citado, quedarían afectos al interés de sólo $4\frac{1}{2}\%$ anual.

4. Cambio

La situación legal del mercado de los cambios no ha tenido variación en el curso del año 1937. Ha seguido rigiéndose conforme a las disposiciones y normas establecidas desde la implantación del Control de Cambios en el país y, por consiguiente, han continuado existiendo los diversos tipos de cambio a que hemos hecho referencia en nuestras memorias anteriores.

Se ha continuado, pues, durante el año 1937, calculando el **Cambio Oficial** sobre la base de un peso de $1\frac{1}{2}$ d oro y en relación con el dólar americano de la actual paridad legal (US \$ 35 por onza fina de oro). La cotización oficial de esta moneda se ha mantenido así en \$ 19,37 por dólar. La cotización oficial de la libra esterlina no ha experimentado gran variación: ha sido en su término medio en 1937 de \$ 95,30 contra \$ 96,23 en 1936. También se han mantenido estables las cotizaciones oficiales del reichsmark en \$ 7.791, del belga en \$ 3,270 y del nacional argentino en \$ 6.422. Las cotizaciones de las monedas que fueron devaluadas a fines de 1936, y especialmente del franco que sufrió un nuevo descenso en Junio de 1937, acusan en sus promedios anuales bajas de importancia: La cotización oficial del franco francés fué en promedio de \$ 0,780 lo que representa en comparación a su nivel en 1936, una baja de 34%; la del franco suizo fué de \$ 4,444 con una baja de 32%; la de la lira italiana fué de \$ 1,020 con una baja de 28% y la del florín holandés con una cotización media de \$ 10,664 bajó en 15%.

El **Cambio de Exportación** del dólar, regulado por la Comisión de Cambios Internacionales, se mantuvo durante los primeros siete meses de 1937, a un precio de \$ 26 por dólar. La libra esterlina, cotizada en relación con el dólar tuvo en este período un precio que fluctuó entre \$ 127 y \$ 129. En Agosto se rebajó la cotización del cambio de exportación del dólar de \$ 26 a \$ 25; la libra esterlina cotizada a su equivalencia con el dólar, ha fluc-

tuado desde entonces entre \$ 123 y \$ 124. El franco francés de exportación bajó de \$ 1,18 en Enero hasta \$ 0,87 en Diciembre.

Como un medio de mantener y fomentar la producción de oro de lavaderos y de minas y como un recurso para restringir la importación de determinados artículos, se estableció en Octubre de 1936, un **Tipo Especial de Cambio** para las divisas provenientes de la exportación de oro de lavaderos y de minas y destinadas al pago de importaciones de automóviles, radios y artículos suntuarios. Para este cambio se fijó un precio que fluctuaba entre \$ 30 y \$ 35 por dólar americano. El sobreprecio que se pagaba así por el oro, en comparación con los tipos de cambios de exportación, se destinó al pago de primas a los productores de oro y a gastos de la administración de lavaderos. Desde el 1.º de Enero de 1938, se ha suprimido este tipo especial de cambio, para dejar un precio único de \$ 25 para el dólar de exportación. Sin embargo, con el fin de mantener la ayuda a la industria del oro se han aumentado los derechos de importación a automóviles, camiones, neumáticos y repuestos, destinando las entradas por concepto de estos aumentos al pago de una subvención a los productores de oro y a la administración de lavaderos.

La característica predominante en el **Mercado extraoficial** de divisas ha sido un descenso gradual en los precios de las principales divisas extranjeras transadas en nuestro mercado, (la libra esterlina y el dólar), que comenzó más o menos en Octubre del año 1936 y continuó aproximadamente hasta Septiembre de 1937. En Enero de ese año el precio de la libra esterlina alcanzó un promedio de \$ 136; en su movimiento de baja llegó hasta \$ 122 en Septiembre, pero ya en Diciembre había vuelto a subir a \$ 126. El dólar americano, que en Enero tuvo un precio medio de \$ 27,60 bajó hasta Septiembre a \$ 24,70 y volvió a subir a \$ 25,10 en Diciembre. El precio del franco francés en el mercado extraoficial, acusó durante 1937, una declinación constante. A comienzos del año su precio era más o menos de \$ 1,40, hasta fines de año había bajado a \$ 0,85.

El precio libre del oro también ha seguido durante 1937, una tendencia descendente. A fines de 1936, su precio era de \$ 606 por 100 pesos oro (de 18,3057 gramos de fino) y hasta fines de 1937, este precio había bajado a \$ 500. El precio medio anual del oro en 1937, fué de 548% contra 565% en 1936, o sea, ha experimentado una baja de 3%.

Fluctuaciones de los cambios

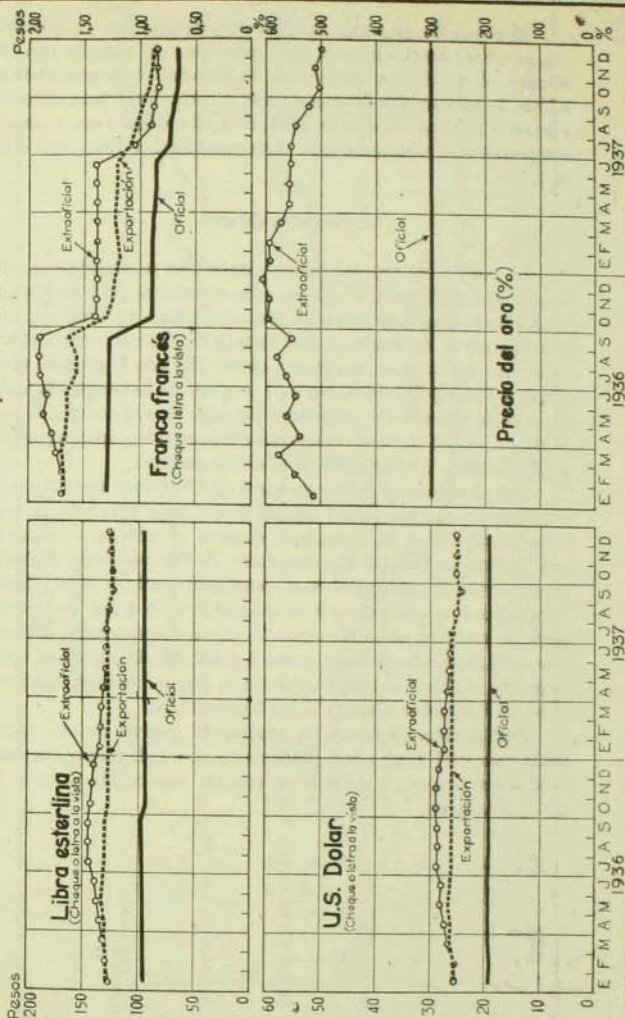


Gráfico B.

El promedio del valor del peso en peniques oro, en relación con el dólar americano y la libra esterlina, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Oficina de Estadística de este Banco, a base de los cambios de exportación y extraoficial para cheques y letras a la vista, ha sido en 1937, de 1,12 peniques oro y acusa, con respecto al término medio correspondiente a 1936, una alza de 3,7%.

5. Reserva de oro

La reserva de oro del Banco Central ha consistido durante todo el año 1937, como en los dos años anteriores, principalmente en oro físico guardado en las bóvedas del Banco en Chile y, una pequeña parte, en depósitos a la vista o en custodia constituidos en bancos del exterior. Su monto quedó al 31 de Diciembre último en \$ 144.195,981.16 de 6 d oro, después de habérsele abonado en el curso del año las utilidades líquidas en oro obtenidas por el Banco en los respectivos ejercicios semestrales, que sumaron \$ 407.238,68 y \$ 612.830,32 de la citada paridad.

Con el objeto de cubrir los giros que el Banco emite contra el exterior a cambio de oro específico que deja guardado en sus bóvedas en Chile, se remesaron durante el año en referencia, con destino al Federal Reserve Bank de Nueva York, algunos cargamentos de este metal cuyo contenido total, de 2.568,28158 kilogramos fino, equivale a \$ 14.029.670,79 de 6 d oro. La mayor parte de este oro, como el saldo que se encontraba en el extranjero a fines del año anterior, o sea \$ 2.605.720,29, han sido aplicados con el objeto antedicho, quedando disponible fuera del país, al 31 de Diciembre último, sólo \$ 3.013.097,64.

Producción de oro.—La producción interna de oro registrada para 1937 llegó a casi 10 toneladas, siendo la mayor que hasta ahora se observa y superior en más de una cuarta parte a la del año anterior.

Banco Central de Chile Reservas y Obligaciones

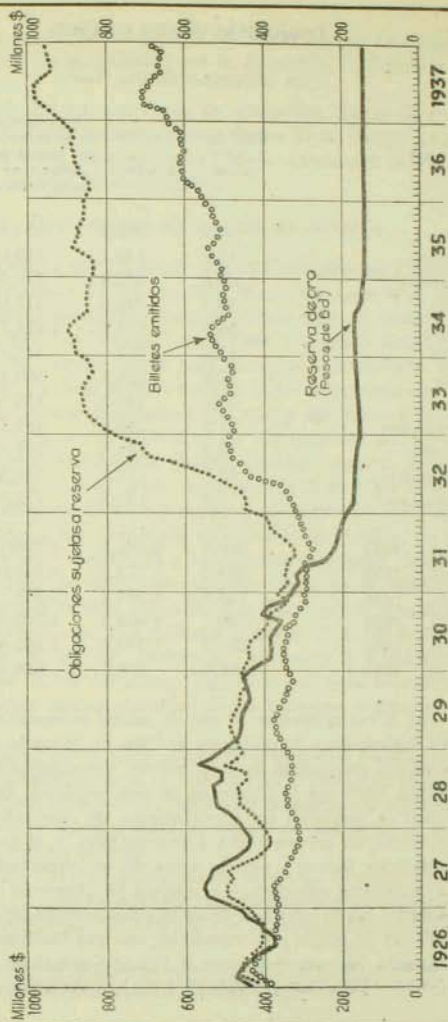


Gráfico C.

Producción de Oro en Chile

(En kilógramo de oro fino)

1937	Oro de minas	Oro de lavaderos	Oro exporta- do en minera- les, barras de cobre y en otras formas	Producción Total
Enero	42,3	203,4	584,8	830,5
Febrero	17,8	149,1	516,9	683,8
Marzo	60,9	202,3	270,9	534,1
Abril	58,3	249,6	515,0	822,9
Mayo	25,5	253,0	1.374,7	1.653,2
Junio	11,3	247,5	312,2	571,1
Julio	20,6	238,1	596,4	855,0
Agosto	20,0	240,5	434,6	695,0
Septiembre	21,9	243,4	487,7	753,0
Octubre	12,2	194,8	598,8	805,9
Noviembre	10,7	174,3	458,2	643,3
Diciembre	5,3	185,3	776,6	967,2
Total, 1937.	306,8	2.581,5	6.926,8	9.815,0
Total, 1936.	604,7	1.572,8	5.561,0	7.738,5
Total, 1935.	725,9	1.597,7	5.948,1	8.271,8
Total, 1934.	730,7	1.959,4	4.702,0	7.392,1
Total, 1933.	297,3	1.703,5	2.582,8	4.583,5
Total, 1932.	58,6	278,2	838,3	1.175,1

Las cifras referentes al oro de minas representan las cantidades ingresadas y fundidas en la Casa de Moneda. Las que se refieren a la producción de los lavaderos, son suministradas, desde Enero de 1935, por la Dirección de esos servicios. En la tercera columna se registran las exportaciones de minerales de oro y combinados, en concentrados y precipitados, y el oro contenido en minerales, barras y ejes de cobre. El oro exportado en las diferentes formas antedichas lo calcula la Dirección General de Estadística según informes de los mismos productores.

El oro de minas y de lavaderos, una vez fundido por la Casa de Moneda, es comprado por el Banco Central de Chile. Este Banco vende el valor equivalente a ese oro, en divisas contra sus

disponibilidades fuera del país, a los importadores de mercaderías debidamente autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

El valor del oro exportado en minerales, barras de cobre, etc., retorna al país en letras sobre Nueva York, las que pueden ser vendidas a los importadores chilenos autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

6. Operaciones por cuenta de terceros

Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales.—Ya en nuestras Memorias anteriores se ha informado sobre las adquisiciones de divisas que, de acuerdo con la Ley N.º 5107 y el Decreto Ley N.º 646, efectúa el Banco Central al tipo de cambio oficial para ponerlas a disposición de la Comisión de Cambios Internacionales. Estas operaciones se contabilizan en cuentas especiales y sus saldos aparecen en los balances del Banco, en el pasivo, como «Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales», con sus respectivas contracuentas en el activo bajo los rubros de «Oro de terceros» o de «Disponibilidades por cuenta de terceros». Los saldos de estas cuentas han fluctuado en el curso de 1937 en niveles considerablemente superiores a los de años anteriores, debido al mayor volumen de divisas compradas, como puede observarse en el cuadro que va más abajo. Su más alta suma la acusaron el 3 de Septiembre, con 24,3 millones de pesos,* reduciéndose después, hasta el 31 de Diciembre último, a \$ 6.694.653,60. En el cuadro N.º 6 del Anexo Estadístico de esta Memoria se publican dichos saldos tomados de los balances semanales del Banco.

Los billetes que el Banco emite para financiar estas compras de divisas se registran en el activo, en «Cambios», y en el pasivo quedan comprendidos en los «Billetes en circulación y depósitos», pero se eliminan de éstos para los efectos de establecer el coeficiente de la reserva de oro.

El cuadro inserto a continuación presenta, en miles de pesos de 6 d oro, el total de los cambios internacionales y oro adquiridos por el Banco Central, de acuerdo con la legislación citada ante-

* En la contabilidad del Banco las monedas extranjeras se consideran, por autorización del artículo 19 de la Ley N.º 5185, a base de las antiguas paridades, o sea, \$ 40 por libra esterlina; \$ 8,219 por dólar americano; y, \$ 0,322 por franco francés.

riormente y con el Decreto Ley N.º 103, con el fin de cubrir las autorizaciones expedidas por la Comisión antes nombrada. Se consignan también las compras de divisas y oro que, con el mismo fin, efectuó el Fisco en los años 1934 y 1935, autorizadas por la Ley N.º 5416, las que ascendieron a 36.018,4 y 40.281,3 miles de pesos de 6 d oro, respectivamente.

	Divisas	Oro	Total	% del oro en el total
	(En miles de pesos de 6d oro)			
1932	85.009,1	12.764,4	97.773,5	13,1
1933	25.756,9	14.928,9	40.685,9	36,7
1934	64.245,0	29.361,1	93.606,1	31,4
1935	* 61.534,9	7.156,2	68.691,2	10,4
1936	** 62.290,0	5.920,5	68.210,5	8,7
1937	*** 105.049,7	13.984,8	119.034,5	11,7

* Corresponden a Fr. 66.004.980,32 (\$ 0,322), comprados por el Banco y a US. \$ 8.210.597,44 (\$ 4,831) y £ 25.999-19-0 (\$ 23,69) comprados por el Fisco según Ley N.º 5.416.

** Corresponden a las siguientes compras del Banco:
Fr. 136.733.944,10 (\$ 0,322); US. \$ 3.707.890,88 (\$ 4,843); y £ 12.652-4-9 (\$ 24,057).

*** Corresponden a las siguientes compras del Banco:
US. \$ 21.389.934,65 (\$ 4,843); £ 59.132-15-11 (\$ 23,975); y £ 1.711-19-2 (\$ 23,674).

Los valores anotados en paréntesis son los tipos de cambio que se han empleado para convertir las monedas extranjeras a pesos chilenos de 6 d oro.

Depósitos de terceros en oro y en monedas extranjeras.—

Durante el año 1937 han continuado funcionando en iguales condiciones que antes las cuentas de depósitos en oro y en monedas extranjeras que mantienen en este Banco el Fisco, algunas Reparticiones Gubernativas, la Caja de Amortización, los bancos accionistas y el público. Las cuentas pertinentes aparecen detalladas en el pasivo de nuestros balances. Sus respectivas contras cuentas se consignan englobadas en los rubros del activo «Oro de terceros» y «Disponibilidades por cuenta de terceros».

7. Billetes

El total de billetes retirados en el curso del año 1937 y reemplazados por nuevos con el fin de mantener en buen estado el circulante ha sido de \$ 164.726,231. De éstos corresponden \$ 22.466.696 a antiguos billetes provisorios y \$ 142.259.535 a billetes definitivos.

Los billetes retirados de la circulación en los últimos cinco años han sido los siguientes:

1933.....	\$ 265.079.230
1934.....	203.637.381
1935.....	198.560.805
1936.....	147.783.314
1937.....	164.726.231

En el cuadro N.º 12 del Anexo II de esta Memoria aparecen detalles completos referentes a las existencias, retiro y circulación de billetes del Banco Central.

8. Antiguas emisiones fiscales

Durante 1937, se han canjeado \$ 45.953 en billetes fiscales y \$ 23.650 en antiguos Vales del Tesoro. El saldo no canjeado de billetes fiscales quedó reducido al 31 de Diciembre de 1937 a \$ 10.099.086 y el de Vales del Tesoro a \$ 388.050. Estos saldos son simplemente nominales, pues como lo hemos advertido en nuestras Memorias anteriores, estas antiguas emisiones fiscales han desaparecido casi totalmente de la circulación. En el cuadro N.º 13 del Anexo II de esta Memoria aparecen los datos referentes al movimiento habido en el rescate de este circulante desde la fundación del Banco hasta la actualidad.

9. Moneda divisionaria

La moneda divisionaria en circulación experimentó cierto aumento durante 1937, a causa de nuevas acuñaciones de monedas de \$ 0,20, 0,10 y 0,05 hechas en conformidad a las disposiciones de la Ley 5146. La Casa de Moneda y Especies valoradas ha entregado al Banco Central \$ 200.000 en monedas de \$ 0,20; \$ 200.000 en monedas de \$ 0,10 y \$ 100.000 en monedas de \$ 0,05.

La existencia de moneda divisionaria en circulación, tomando como base los cálculos hechos anteriormente por este Banco, era a fines de 1937, la siguiente:

Saldo de antiguas emisiones de monedas de níquel	\$ 11.000.000
Monedas de níquel acuñadas en conformidad a la Ley 5146	33.056.000
	\$ 44.056.000
Menos moneda divisionaria en el Banco Central.	11.894.703
Total moneda divisionaria en circulación.....	\$ 32.161.297

En conformidad a las disposiciones de la Ley 5.146, el Banco ha continuado retirando de la circulación las antiguas monedas de plata. En 1937, se han entregado a la Casa de Moneda y Especies Valoradas \$ 84.837 en esta clase de monedas.

10. Operaciones de crédito con el Fisco y reparticiones públicas

La Ley N.º 6.011, de 10 de Febrero de 1937, cuyo texto se inserta en el Anexo I de esta Memoria, autorizó al Fisco para tomar a su cargo obligaciones directas e indirectas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo con el Banco Central, hasta concurrencia de la suma de cien millones de pesos moneda corriente, en pago de una cantidad equivalente en monedas extranjeras que el Fisco compraba a dicha Corporación, con el objeto de financiar la adquisición de material de aviación para la Fuerza Aérea Nacional. La operación en referencia quedó formalizada, el día 5 de Marzo del mismo año, con la suscripción de un pagaré por la suma indicada de \$ 100.000.000 moneda corriente a la orden del Banco Central, que refundió en este solo documento obligaciones directas e indirectas que tenía con este Banco la referida Corporación. Su pago se efectuará por cuotas que, según determinación de la Ley, sumen anualmente 25 millones de pesos, debiendo, por lo tanto, quedar totalmente extinguido el año 1941.

Para el período comprendido entre el 5 de Diciembre de 1937, e igual fecha de 1938, el Fisco encomendó el servicio de este préstamo a la Caja Autónoma de Amortización. Por acuerdo celebrado entre el Banco y esa Caja, se convino en distribuir la primera anualidad de 25 millones y los intereses correspondientes al pe-

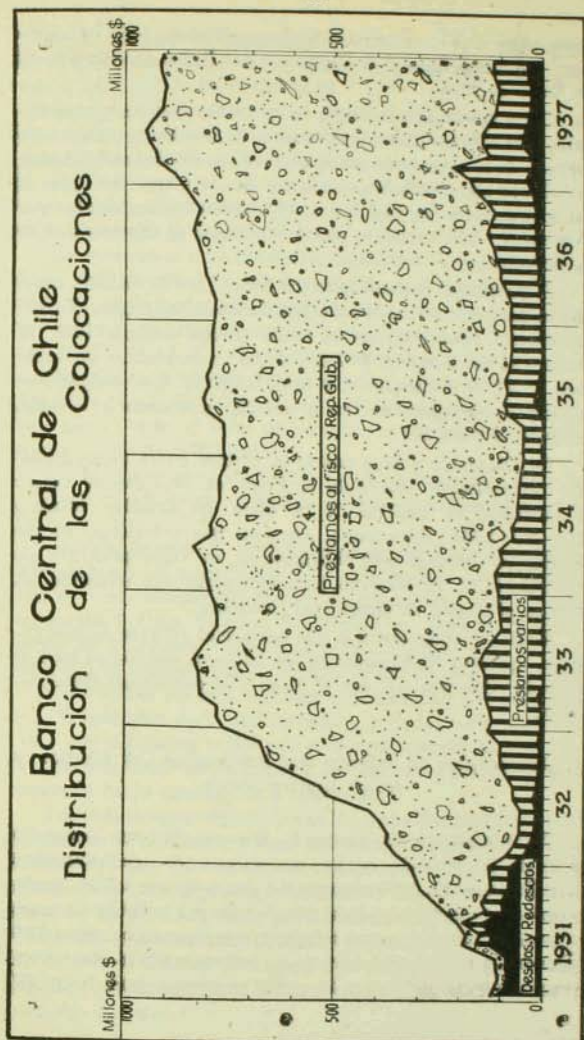


Gráfico D.

riodo antes citado, en cuatro cuotas parciales. Esta forma de pago fué aprobada por el Directorio del Banco en sesión de 12 de Enero de 1938.

Como queda de manifiesto, la operación en referencia no significó para el Banco una nueva emisión de circulante, ya que sólo se trata de la sustitución del deudor en las citadas obligaciones.

Tanto esta operación, como las demás a que dió lugar el cumplimiento de la Ley N.º 6.011, fueron reglamentadas por Decreto N.º 655, expedido por el Ministerio de Hacienda el 16 de Febrero.

El préstamo consolidado del Fisco (Ley N.º 5.296), como las **obligaciones de las Municipalidades** de Santiago y Ñuñoa, continuaron amortizándose en forma normal durante 1937. Al primero se le abonaron \$ 7.174.100,54, reduciéndose su saldo hasta el 31 de Diciembre a \$ 644.611.030,79. Las obligaciones municipales disminuyeron en \$ 483.220 quedando a la fecha citada en \$ 7.856.560.

En Diciembre último venció la tercera cuota de amortización del préstamo concedido al Fisco en 1934 con el objeto de aumentar el **capital de la Caja de Crédito Minero** (Ley N.º 5.331). Esta cuota, como las dos anteriores, no fué pagada, continuando esta obligación en su valor primitivo de \$ 38.362.544,77. El Gobierno, para regularizar esta situación, ha enviado, al efecto, un mensaje al Congreso.

Todas las obligaciones a que nos hemos referido en este capítulo, aparecen consignadas en los balances del Banco bajo el rubro de «Colocaciones: con el Fisco y Reparticiones Gubernativas».

11. Operaciones de crédito con los bancos, el público y otras instituciones

Nuevamente se ha observado, durante 1937, un desarrollo de cierta importancia en las operaciones de **redescuentos a los Bancos**. En 1936 el promedio diario de sus saldos, según los balances semanales, había sido de sólo 8,2 millones de pesos y durante el año a que nos referimos este promedio subió a 17,6 millones. La mayor expansión de los redescuentos se observó en el segundo trimestre, época en que se movieron alrededor de 27

millones, indicando su punto más alto visto en los últimos años con 35,9 millones (30 de Abril). Al finalizar Diciembre han quedado en un saldo de \$ 13.112.316,99.

También los **descuentos al público** acusan de nuevo aumento. Durante todo 1937 se han mantenido alrededor de un promedio diario de 18,6 millones de pesos, en comparación con sólo 9,4 millones en el año anterior. Hasta el día 31 de Diciembre habían subido a \$ 22.904.025,05, cantidad que es la más alta registrada al respecto hasta la fecha.

Los préstamos a la **Industria Salitrera** (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) se mantuvieron durante Enero y principios de Febrero, en más o menos 54 millones de pesos. Posteriormente experimentaron un brusco aumento, hasta llegar el día 5 de Marzo a \$ 115.767.192,81. En esta fecha se efectuó la operación a que se hace referencia en el capítulo anterior, que convirtió en una obligación fiscal 100 millones de pesos de esta suma, reduciéndose, por lo tanto, el saldo de los créditos concedidos a esta industria, a sólo \$ 15.767.192,81.

En los meses siguientes dichos créditos fluctuaron entre 15 y 28 millones de pesos, quedando totalmente extinguidos a mediados del mes de Julio.

Las **visaciones de documentos de crédito** que el Banco Central otorga de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N.º 5185, para que esos documentos puedan ser descontados en los bancos comerciales o Caja Nacional de Ahorros con derecho de descuento en el Banco Central sin responsabilidad para los descontantes, indicaban un saldo vigente, al 31 de Diciembre último, de \$ 69.050.000. De esta cantidad correspondían a documentos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, 68 millones 450 mil pesos, y 600 mil a documentos del Instituto de Crédito Industrial. Al terminar el año anterior el monto de estas visaciones había quedado en \$ 105.650.000.

Las colocaciones registradas en los balances del Banco bajo el rubro de «**Préstamos y descuentos a las Instituciones de Fomento**» (Ley N.º 5185), experimentaron durante 1937, a grandes rasgos, las siguientes variaciones: Los préstamos al Instituto de Crédito Industrial, que a fines de 1936 saldaban en 9,1 millones de pesos, se incrementaron hasta el 31 de Diciembre último a \$ 19.624.550. El aumento se produjo, principalmente, durante el primer semestre del año. Los créditos concedidos a la

3.—BANCO CENTRAL

Caja de Colonización Agrícola (autorizados por Decreto Ley N.º 127, derogado por Ley N.º 5185) fueron cancelados del todo a fines de Diciembre, después de haberse mantenido durante el año con un saldo de \$ 5.400.000. Las operaciones con la Caja de Crédito Agrario quedaron al 31 de Diciembre, con \$ 39.797.143,55, al mismo nivel que tenían a fines de 1936. Durante los primeros y últimos meses del año estas operaciones fluctuaron entre 30 y 40 millones de pesos; en los meses de Abril a Julio se movieron sólo entre 20 y 30 millones. La institución en referencia adeuda también al Banco créditos que se le han concedido de acuerdo con la Ley N.º 4806, modificada por la ley N.º 6006, de 1.º de Febrero de 1937 (Ver anexo I de esta Memoria). Estos créditos empezaron el año con un saldo de 5,7 millones de pesos, expandiéndose después hasta casi 14 millones, para volver a disminuir y quedar totalmente cancelados a principios de Junio. Sólo se reanudaron a principios de Diciembre, terminando el año con un saldo de \$ 8.630.984,93.

Nuevamente se ha observado cierta expansión en los **préstamos con garantía de productos** (Warrants: Ley N.º 5069, modificadora de la Ley N.º 3896). Mientras en los años 1935 y 1936 sus saldos más altos fueron de 4,9 y 10,6 millones de pesos, respectivamente, en el curso de 1937, han alcanzado a 14 millones (Julio 30); posteriormente se han reducido hasta llegar al 31 de Diciembre, a \$ 1.614.621,05. La clase de garantía que ha seguido predominando en estas operaciones es la consistente en productos de la agricultura.

Los préstamos concedidos por este Banco a las **instituciones de Crédito Hipotecario**, según Decreto Ley N.º 466, sufrieron sólo un ligero descenso. Sus saldos, que a fines de 1936, sumaban \$ 10.491.064,83, quedaron al 31 de Diciembre de 1937, en \$ 9.638.396,94.

También han experimentado una leve baja, de \$ 425.000, las operaciones con la **Caja de Crédito Popular**. Al terminar el año tuvieron un saldo de \$ 3.325.000.

El saldo de los préstamos concedidos a la **Caja de Previsión de Empleados Particulares** (Decreto Ley N.º 182) que se hallaba reducido a 1 millón de pesos, quedó totalmente cancelado a principios de Marzo.

Finalmente, también quedó extinguido el saldo de los descuentos autorizados por el **Decreto Ley N.º 364** (Derogado por

Ley N.º 5427, de 28 de Febrero de 1934), que concedió facilidades de pago a los deudores de impuesto sobre herencia. Su último saldo, de \$ 69.689,66, se mantuvo hasta mediados de Agosto de 1937.

12. Traspasos de fondos

El Banco Central ha continuado atendiendo, para mayor facilidad de los bancos, de las empresas comerciales y de los particulares en general, al servicio gratuito de transferencias de fondos que tiene establecido entre sus diferentes oficinas en el país.

13. Cámaras de compensación

El monto de los cheques canjeados en las Cámaras de Compensación continuó subiendo durante el año 1937. Desde el año 1933, en que comenzó la recuperación económica después de la crisis, el movimiento de las Cámaras de Compensación ha subido de 10,9 mil millones que fué su monto en ese año, a 22,7 mil millones en 1937. El total alcanzado en el año 1937, acusa un aumento de 20% sobre el movimiento habido en el año anterior. El incremento anotado se debe en parte al desarrollo de las actividades comerciales del país, pero es consecuencia también de la fuerte alza que han experimentado los precios en el curso del año 1937. El índice general de los precios al por mayor basado en transacciones efectuadas en el país, que calcula la Dirección General de Estadística, acusa en efecto en este año un aumento de 20% en comparación a su nivel medio en 1936.

El detalle del movimiento de las diferentes Cámaras de Compensación que funcionan en el país, así como el total general, aparece en el cuadro N.º 9 del Anexo II.

Los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los Bancos Comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, se han movido también durante 1937, en niveles constantemente superiores a los del año anterior. El monto total de los cargos bancarios fué en 1937 de 40,7 mil millones de pesos, contra 33,6 mil millones en 1936; ha habido por consiguiente, un incremento de 21% en el movimiento de estos cargos. Lo mismo que en el canje de cheques, además del mayor desarrollo del volumen de

los negocios, ha influido también en el aumento, en forma importante, el alza general de los precios.

En el cuadro N.º 8 del Anexo II aparecen las cifras referentes a los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros en el año 1937.

14. Balances y publicaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Banco, se ha presentado semanalmente a la Superintendencia de Bancos un balance de su situación, conteniendo un detalle de las diferentes cuentas que la Ley señala. Estos balances han sido publicados en el «Diario Oficial» y se han enviado copias de ellos a bancos centrales extranjeros, a revistas financieras y económicas y a importantes bancos comerciales de otros países.

A partir de 1935 se llevan contabilidades separadas para las operaciones en moneda corriente, moneda extranjera y oro, publicándose con igual especificación los balances del Banco.

Además de los referidos balances semanales, se han confeccionado balances semestrales en 30 de Junio y 31 de Diciembre. El texto completo de estos balances puede consultarse en el cuadro número 1 del Anexo Estadístico de esta Memoria. En el cuadro número 6 del mismo Anexo se publican los saldos de los principales rubros del Activo y Pasivo de los balances semanales de 1937.

En cumplimiento de instrucciones recibidas de la Superintendencia de Bancos se han hecho balances generales en 25 de Marzo, 24 de Mayo, 28 de Agosto y 8 de Octubre, los que también han sido publicados en el «Diario Oficial» y en algunos periódicos importantes.

Como de costumbre fué publicada la Undécima Memoria Anual, correspondiente al año 1936, y se le dió amplia circulación en el país y en el extranjero. Además se editó una nómina completa de los tenedores de acciones en 31 de Diciembre de 1936.

Durante el año 1937 se ha seguido editando un Boletín Mensual que contiene informaciones sobre la situación general de los negocios. Esta publicación se reparte gratuitamente a los interesados.

En el período en que esta Memoria se encuentre en prensa

se editará el N.º 119 del Boletín recién citado, correspondiente al mes de Enero de 1938, con lo que dicha edición cumplirá una década de existencia. Queremos aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de nuestro reconocimiento a la Dirección General de Estadística, Superintendencia de Bancos, otras reparticiones públicas y, especialmente, a las personas del comercio e industria, que han aportado constantemente a nuestra labor una valiosa y eficaz cooperación, facilitándonos materiales estadísticos y otras clases de datos. Agradecemos también a los lectores del Boletín la buena acogida que siempre le han dispensado. Por nuestra parte nos proponemos para el futuro continuar en nuestras informaciones, como hasta ahora, dentro de un estricto marco de verdad y completa imparcialidad, mostrando en forma objetiva el desarrollo de nuestra economía interna y la situación del mercado mundial.

También se ha seguido editando en 1937, y repartiéndose gratuitamente, un folleto en inglés, que contiene el artículo principal que se publica en el Boletín Mensual dando una reseña del estado de los negocios.

15. Agencias

Las Agencias que el Banco tiene establecidas en Valparaíso, Iquique, Antofagasta, Concepción, Valdivia y Magallanes han continuado funcionando normalmente durante 1937, como en años anteriores.

16. Personal Directivo

Desempeñaron los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la Institución durante el año 1937, los señores Guillermo Subercaseaux y Luis Schmidt, respectivamente. En la primera sesión de Directorio del año 1938, celebrada el 6 de Enero, y en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, se procedió a efectuar nueva elección de Presidente y Vice-Presidente; resultaron reelegidos para el desempeño de estas funciones en 1938, las mismas personas ya citadas.

A mediados del año 1937, presentó su renuncia de Director, en representación del Gobierno (Accionista Clase A) el señor don Luis Aldunate Echeverría por haber sido designado Ministro

Plenipotenciario de Chile en Francia. En su reemplazo, por Decreto N.º 2416 de 6 de Julio, el Gobierno designó Director al señor don Gustavo Ross Santa María por el tiempo que faltaba al señor Aldunate para completar su período de 3 años, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Con fecha 6 de Noviembre, por Decreto N.º 4147, se designó al señor don Cornelio Saavedra Montt, Director del Banco en representación del Gobierno por un nuevo período de tres años que expirará en 1940.

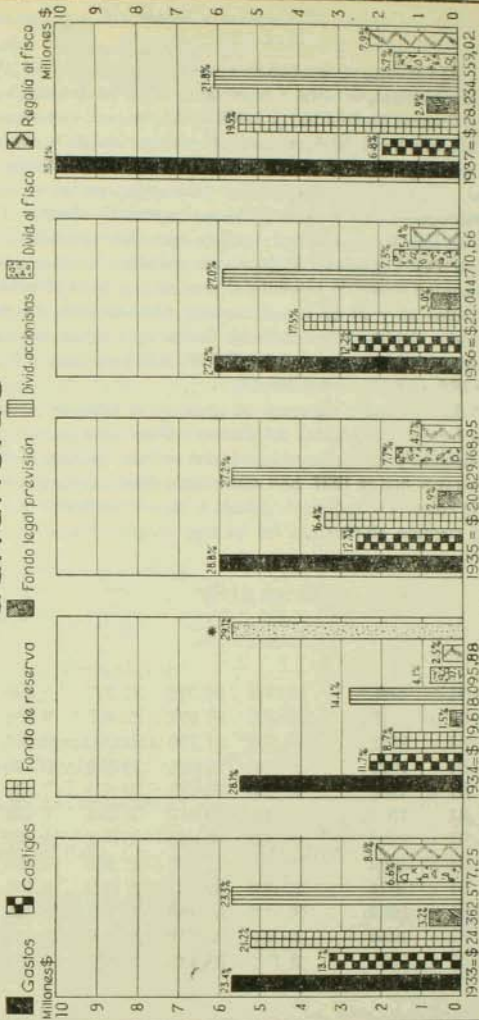
A fines de 1937 terminaron los períodos para los cuales habían sido elegidos los señores Arturo Phillips Sánchez y Stanley Vateky, el primero en representación de los Bancos Accionistas Nacionales (Acciones clase B) y el segundo de los Bancos Accionistas Extranjeros (Acciones clase C). Verificado el 6 de Diciembre el escrutinio de los votos de los bancos accionistas, tanto nacionales como extranjeros, resultó reelegido para un nuevo período de tres años en representación de los Bancos Nacionales el señor Arturo Phillips. El señor Reginald Frank Doublet, Gerente del Banco de Londres, fué elegido en representación de los Bancos Extranjeros también por un período de tres años comprendidos entre el 1.º de Enero de 1938 y el 31 de Diciembre de 1940.

También terminaba a fines de 1937, el período para el cual había sido designado, el señor Vicente Izquierdo Phillips en representación del Público Accionista (Acciones clase D). En asamblea General Ordinaria de estos accionistas, de 14 de Diciembre de 1937, verificada en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica y a los Estatutos del Banco Central se procedió a elegir representante por el período 1938/1940. El resultado del escrutinio de votos determinó la reelección del señor Izquierdo, quien continuará desempeñando el cargo de Director por el período mencionado.

En reemplazo del señor Walter Müller, Director de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril, cuyo período de tres años expiró el 31 de Diciembre de 1937, fué nombrado, conjuntamente por las sociedades mencionadas, el señor Jaime Larraín García Moreno. El señor Larraín desempeña actualmente la Presidencia de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Banco Central de Chile

Ganancias



1933 = \$24.362.577,25 1934 = \$19.618.095,88 1935 = \$20.829.169,95 1936 = \$22.044.710,66 1937 = \$28.234.559,02

* Ganancia líquida del 2º semestre 1934, aplicada a la pérdida por conversión.

Gráfico E

17. Capital y Reservas

El aumento de \$ 2.353.000 que acusa para 1937 el capital del Banco Central, se debe a la emisión de 889 acciones de la clase «B» (bancos nacionales) y 1.464 de la clase «C» (bancos extranjeros), que hubo de efectuarse, al igual que en 1936, con el objeto de que algunos bancos comerciales, entre ellos el Banco de Crédito e Inversiones, de reciente fundación, pudieran enterar la cuota equivalente a un 10% de sus capitales y reservas en acciones de este Banco Central, exigido por los artículos 19 y 25 de su Ley Orgánica. El precio de emisión de estas acciones se determinó teniendo presente el procedimiento establecido en los artículos 21 y 27 de la misma Ley, obteniéndose diferentes resultados debido a las distintas fechas en que se efectuaron las emisiones (247 acciones a \$ 1.233,29; 1.030 acciones a \$ 1.254,08; y 1.076 acciones a \$ 1.280,08).

En el cuadro siguiente se muestra el total de acciones que han formado el capital del Banco a fines de cada año, desde su fundación, y la forma en que éstas se han hallado distribuídas. Obsérvese que en 1937 han continuado disminuyendo las acciones de la clase «D» (público), debido a las adquisiciones que de ellas han seguido efectuando los bancos comerciales.

	Clase A Fisco	Clase B Bancos Naciona- les	Clase C Bancos Extran- jeros	Clase D Públi- co	TOTALES
Dic.31 de 1926.	20.000	37.036	21.227	8.399	86.689
» 31 » 1927.	20.000	37.002	22.807	9.704	89.513
» 31 » 1928.	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
» 31 » 1929.	20.000	39.915	20.815	10.103	90.832
» 31 » 1930.	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
» 31 » 1931.	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
» 31 » 1932.	20.000	36.897	23.082	10.853	90.832
» 31 » 1933.	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
» 31 » 1934.	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
» 31 » 1935.	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
» 31 » 1936.	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
» 31 » 1937.	20.000	38.435	29.031	9.917	97.413

Según los balances del Banco de 30 de Junio y 31 de Diciembre del año último, el valor de las acciones fué de \$ 1.280,08 y de \$ 1.310,86, respectivamente. Según los balances de las mismas fechas de 1936, dicho valor había sido de \$ 1.233,30 y \$ 1.254,08.

El valor comercial de las acciones acusa un aumento de \$ 160 para el último año. Su precio de fines de 1936 fué de \$ 1.180 y al terminar 1937 hubo demanda de estas acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, a razón de \$ 1.340.

El Fondo de Reserva Legal del Banco fué incrementado durante 1937, de acuerdo con su Ley Orgánica, con el 20% de las utilidades líquidas obtenidas en los dos ejercicios semestrales, o sea con \$ 3.263.587,25. Además, se le abonó en diversas partidas el excedente del valor nominal recibido por las acciones emitidas, a que nos referimos al principio de este capítulo, lo que en conjunto da un total de \$ 620.691,11.

El Fondo de Reserva Especial para futuros dividendos también fué incrementado con parte de las utilidades liquidadas de ambos ejercicios semestrales, es decir en \$ 2.244.226,09.

Resumiendo lo dicho, las Reservas del Banco variaron, durante 1937, en la forma siguiente:

RESERVA LEGAL:

Saldo en 31 de Diciembre de

1936.....	\$ 16.101.495,60
Incremento en 1937.....	3.884.278,36

Saldo en 31 de Diciembre de

1937.....	\$ 19.985.773,96
-----------	------------------

RESERVA ESPECIAL PARA FUTUROS DIVIDENDOS

Saldo en 31 de Diciembre de

1936.....	\$ 8.051.463,29
Incremento en 1937.....	2.244.226,09

Saldo en 31 de Diciembre de

1937.....	\$ 10.295.689,38
-----------	------------------

Total de las Reservas.....

	\$ 30.281.463,34
--	------------------

18. Utilidades

Las entradas brutas del Banco ascendieron en el primer semestre de 1937 a \$ 14.053.843,98 y los gastos y castigos a \$ 6.338.142,19; las ganancias netas durante ese ejercicio alcanzaron, por consiguiente, a \$ 7.715.701,79. Estas utilidades se distribuyeron conforme a lo dispuesto en el art. 99, título 10 de la Ley Orgánica del Banco: se destinaron \$ 2.509.788,53 a los Fondos de Reserva, \$ 385.785,09 al Fondo Legal de Previsión, \$ 3.853.480 para dividendos a los accionistas y \$ 966.648,17 para regalía al Fisco.

En el segundo semestre las entradas brutas alcanzaron a \$ 14.180.715,04 y los gastos y castigos a \$ 5.578.480,59; en consecuencia, las ganancias netas durante ese ejercicio fueron de \$ 8.602.234,45. Las utilidades de este semestre se distribuyeron en la siguiente forma: \$ 2.998.024,81 a los Fondos de Reserva, \$ 430.111,72 a Fondo Legal de Previsión, \$ 3.896.520, para dividendos a los accionistas y \$ 1.277.577,92 para regalía al Fisco; todo conforme a la disposición legal citada más arriba.

Las cifras anuales referentes a las utilidades del Banco y sus distribución correspondiente al año 1937, figuran en el cuadro N.º 2 del Anexo II de esta Memoria. Las entradas brutas del Banco en todo el año, con \$ 28.234.559,02, han sido bastante superiores a las de los dos años anteriores; también los gastos, por las razones anotadas en el capítulo siguiente han aumentado en forma importante; los castigos efectuados este año han sido algo inferiores a los de los años anteriores. La utilidad líquida total de 1937, fué de \$ 16.317.936,24.

19. Gastos

Los gastos totales del Banco en 1937, han alcanzado a \$ 10.008.297,47 y acusan, en comparación a los del año anterior, un aumento de \$ 3.933.230,20. En los últimos cinco años, el monto total de los gastos del Banco ha sido el siguiente:

1933.....	\$ 5.519.273,98
1934.....	5.498.787,86
1935.....	5.994.342,59
1936.....	6.075.067,27
1937.....	10.008.297,47

En el cuadro N.º 3 del Anexo II de esta Memoria aparece el detalle de los gastos que ha tenido el Banco durante el año 1937. Al comparar los diferentes rubros de que se compone este cuadro, con los del año 1936, se observa que el aumento de los gastos ha sido general. Ha contribuido especialmente a ello el rubro de «Material y elaboración de billetes» que en 1937 se ha contabilizado como gasto y que anteriormente se anotaba como castigo. Esta partida alcanza a \$ 1.231.840,15. También la cuenta «Varios» acusa un fuerte incremento debido a que en ella se ha incluido una partida de \$ 1.000.000 destinada a fondo de seguro. El aumento de los sueldos y demás desembolsos consiguientes a la aplicación de la Ley 6020, que mejoró la situación de los empleados particulares, también contribuyeron a acrecentar los gastos de la Institución. En total los desembolsos por este capítulo ascendieron a \$ 4.138.030,63 contra \$ 3.567.882,51 en 1936. Además fué necesario destinar la suma de \$ 600.000 para prevenir el pago de posibles indemnizaciones por años de servicios prestados por el personal con anterioridad a la vigencia de la Ley 6020 ya citada.

En 1937, el Banco ha pagado al personal, en sueldos, gratificaciones y asignaciones, \$ 4.138.030,63; en los últimos cinco años las cantidades pagadas por el Banco por este capítulo han sido las siguientes:

1933.....	160 empleados	\$ 2.748.944,05
1934.....	163 »	2.821.558,91
1935.....	163 »	3.380.801,85
1936.....	162 »	3.567.882,51
1937.....	160 »	4.138.030,63

El personal del Banco en 1937, se componía de 115 hombres y 45 mujeres. De los 115 hombres, 83 eran empleados de oficina y 32 porteros y ascensoristas; de las 45 mujeres, 42 eran empleadas de oficina y 3 telefonistas.

Para el fondo especial de beneficio destinado a los empleados el Banco ha pagado, conforme al artículo 99, inciso 2.º de su Ley Orgánica, en los últimos cinco años, las siguientes cantidades:

1933.....	\$	765.161,24
1934.....		303.417,94
1935.....		613.527,02
1936.....		663.984,47
1937.....		815.896,81

A continuación se indican las cantidades percibidas en total, por los Directores del Banco en los cinco últimos años:

1933.....	\$	124.050
1934.....		131.900
1935.....		93.650
1936.....		104.900
1937.....		97.050

La remuneración de los Directores, establecida en la misma Ley Orgánica, es de \$ 250 por cada sesión a que asistan, no pudiendo exceder en total de \$ 10.000 al año, sin contar la reuniones de Comité o Comisiones, por cada una de las cuales reciben los Directores que concurren un honorario de \$ 100.

20. Convenios de Compensación

Nos referimos a los Tratados Oficiales de Compensación que Chile ha celebrado con los Gobiernos de Alemania, Holanda, Francia y Bélgica-Luxemburgo; y a los Convenios Privados, sancionados por nuestro Gobierno, con los países siguientes: España, Austria, Italia, Suiza, Brasil, Suecia, Checoslovaquia y Dinamarca.

La situación actual de dichas Compensaciones es como sigue (las cantidades se indican en miles):

Alemania.—La cuenta «B», que corresponde a los créditos congelados, ha quedado prácticamente liquidada con este país, habiéndose pagado en el año RM. 2.432,5.

A principios de 1937 se llegó a un acuerdo para compensar, al cambio de compensación, créditos financieros, tales como de-

volución de ahorros, pago de pensiones, liquidación de rentas, provengan éstas de bienes raíces, acciones o participaciones, etc. Por este concepto se han pagado en Chile, hasta el 31 de Diciembre de 1937, \$ 2.724,3 y se han recibido \$ 3.063,6. La compensación de nuevas mercaderías ha alcanzado en el año 1937, a un total de R.M. 54.587,8.

El Tratado de Comercio y Convenio de Pagos suscrito con Alemania vence el 30 de Junio de 1938.

Austria.—La Cuenta «B» con este país quedó clausurada a mediados de año. Las compensaciones por Cuenta «A» siguen su curso normal.

Bélgica-Luxemburgo.—Actualmente quedan por liquidar sólo pequeños saldos de los créditos anteriores a la Ley de Control habiéndose pagado en el año 1937, B. 13,2, por concepto de la Cuenta «B». En la cuenta «Nuevas Mercaderías» se han compensado durante este año B. 8.004.

España.—El Convenio de Compensación celebrado con este país caducó el 31 de Diciembre de 1935 y no ha podido renovarse a causa de la guerra civil. Sin embargo, se continuaron haciendo operaciones mediante depósitos voluntarios efectuados en el Banco de España por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. El movimiento posterior a entonces se ha limitado a ultimar las operaciones que habían quedado pendientes.

Francia.—Por créditos antiguos se han compensado durante el año Frs. 7.431,8 y los que están pendientes de pago, por Frs. 14.247, quedarán totalmente liquidados dentro del año 1938, en vista de que no ha habido nuevos pagos en Chile. En el año 1937 se han cancelado créditos atrasados por Frs. 932,5; nuevas mercaderías por Frs. 12.803,2 (Cta. «A») y Frs. 28.274,2 por Compensaciones Privadas.

Italia.—Con este país se concertó a fines de 1937 un acuerdo análogo al celebrado con Alemania, en virtud del cual se ha compensado, a título de rentas, hasta el 31 de Diciembre de 1937, la cantidad de \$ 114,1. La compensación de nuevas mercaderías ha llegado en 1937 a un total de Lits. 40,838,1.

Suiza.—Existe un acuerdo oficial para clausurar la cuenta «B» a fines de Abril de 1938, en vista de que no ha habido nuevos pagos en Chile. En el año 1937 se han cancelado créditos atrasados por Fr. S. 83,6; nuevas mercaderías por Fr. S. 53,3 y Fr. S. 2.641,1 en Compensaciones Privadas.

Las compensaciones con **Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca, Holanda y Suecia**, han seguido durante 1937, su curso normal a que nos hemos referido.

En resumen, puede anticiparse que en el curso del año 1938 quedarán virtualmente liquidadas las deudas atrasadas con todos los países.

En el cuadro N.º 14, insertado en el Anexo II de esta Memoria, puede consultarse el movimiento anual de todas las cuentas de compensación a que nos hemos referido.

En Agosto del año 1937, por decreto N.º 3130 que publicamos en el Anexo II de esta Memoria, y en vista de haberse rebajado el dólar de exportación de \$ 26 a \$ 25, el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confieren ciertos tratados y convenios internacionales de compensación, fijó nuevo tipo de cambio para las monedas extranjeras retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile. En el decreto en referencia se establece que dichas disponibilidades en monedas extranjeras se pagarán en moneda corriente chilena a razón de 130% del tipo oficial de cambio que fije el Banco Central de Chile el día del pago.

Los diferentes cambios fijados por el Gobierno en años anteriores para la cotización en moneda corriente chilena de las monedas extranjeras que corresponden al valor retenido de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile, han sido los siguientes:

Por decreto N.º 679 de 7 de Febrero de 1934, se estableció un recargo de 250% del tipo oficial de cambio fijado por el Banco Central de Chile. Por decreto N.º 4084, de 31 de Diciembre de 1934 y en vista del nuevo tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Chile en esa época (1,5 d oro por cada peso moneda corriente) el recargo se estableció a razón de 125%. Con fecha 17 de Marzo de 1936, por decreto N.º 1191, se modificó nuevamente el tipo de cambio y se estableció un recargo de 135% del tipo oficial, el que ha sido modificado en 1937, como lo indicamos más arriba, por el decreto N.º 3130.

21. Instituto de Estudios Bancarios

Como lo manifestamos en nuestra Memoria anterior, a fines de 1936, se dió término a los estudios del tercer año, del tercer curso que ha desarrollado este Instituto; pero, por encontrarse transitoriamente fuera del país, el profesor de Contabilidad, fué necesario tomar a los alumnos el examen respectivo a mediados de 1937. El resultado final del tercer curso fué altamente satisfactorio y recibieron su Diploma un total de 19 alumnos, con excelentes calificaciones.

Durante 1937, se verificaron las clases correspondientes al primer año, del cuarto curso. Los estudios desarrollados comprendieron los siguientes ramos: Legislación Comercial, Economía Política, Contabilidad, Aritmética Comercial e Inglés. La matrícula de este nuevo curso fué numerosa y al terminar el año rindieron satisfactoriamente sus exámenes un total de 29 alumnos, quienes obtuvieron un promedio, en los diferentes ramos, de 4,06 puntos, sobre un máximo de 5 puntos. Es de advertir, que sólo quedaron 4 alumnos, por diferentes motivos, con exámenes para Marzo.

En 1937, continuaron en funciones los mismos miembros del Directorio, nombrados en 1934: don Guillermo Subercaseaux P., Presidente; don Alberto Henckel, Director, representante de los bancos comerciales nacionales; don Guillermo Haase, Director, en representación de los bancos comerciales extranjeros; don Ernesto Aguirre, Director, representante de las demás instituciones; don Osvaldo del Río A., Secretario; el Prof. Dr. Hermann Max, Rector; y don Alfredo Commentz V., Pro-Secretario.

La enseñanza correspondiente al segundo año, es decir para 1938, comprenderá los siguientes ramos: Legislación Comercial, Economía Política, Contabilidad, Aritmética Bancaria e Inglés.

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS

dictados en el curso del año 1937 que se relacionan con el
Banco Central de Chile



DECRETO N.º 200

de 12 de Enero de 1937, publicado en el «Diario Oficial»
del 30 de Enero de 1937.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de
Ahorros

Disposiciones referentes al Banco Central de Chile

PÁRRAFO II

El Directorio y su Presidente

Art. 2.º La Caja Nacional de Ahorros será administrada por un Directorio formado por siete directores, que serán nombrados por el Presidente de la República en la siguiente forma:

Uno será elegido de una terna propuesta por el Directorio del Banco Central;

Uno será elegido de una terna formada por un miembro de cada una de las siguientes entidades: la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Agrícola del Sur y la Sociedad Ganadera de Osorno;

Uno será elegido de una terna que presentarán conjuntamente la Sociedad de Fomento Fabril y la Sociedad Nacional de Minería;

Uno será elegido de una terna que presentarán conjuntamente la Cámara de Comercio de Chile y la Cámara de Minoristas de Chile;

De los tres restantes, que serán de libre elección del Presidente de la República, uno deberá ser obrero y otro empleado particular.

Para la formación de las ternas que harán conjuntamente la Sociedad de Fomento Fabril con la Sociedad Nacional de Minería y la Cámara de Comercio de Chile con la Cámara de Minoristas de Chile, se procederá en reuniones de los respectivos organismos directivos de ambos grupos de entidades.

Las entidades encargadas de formar estas ternas los elevarán directamente al Presidente de la República.

PÁRRAFO III

De las inversiones y colocaciones

a) De los valores mobiliarios.

Art. 44. La Caja podrá invertir hasta un 50 por ciento en valores mobiliarios de primera clase y de fácil realización, siempre que los emitidos en el país tengan cotización en las Bolsas de Comercio de Santiago o Valparaíso. Serán considerados únicamente como valores de primera clase para estos efectos:

1.º Los títulos de la deuda pública interna o externa, los bonos de obligaciones municipales y de instituciones públicas garantidos por el Estado;

2.º Las cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario y de las demás instituciones regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855; y

3.º Las acciones del Banco Central de Chile.

Del máximo de 50 por ciento a que se refiere el inciso primero se podrán invertir hasta un 60 por ciento en los valores indicados en el N.º 1.º; hasta un 30 por ciento en los indicados en el N.º 2.º y hasta un 10 por ciento en los indicados en el N.º 3.º. El Presidente de la República podrá autorizar cambios en estos porcentajes a solicitud del Directorio de la Caja y previo informe del Superintendente de Bancos.

Los porcentajes indicados se entenderán sin perjuicio de las demás limitaciones establecidas en la ley. *

* Esta disposición se relaciona con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N.º 5021.



LEY N.º 6006

Promulgada el 1.º de Febrero de 1937

Modifica la Ley N.º 4806, que autoriza la emisión de \$ 18.000.000 en bonos de la Deuda Interna destinados a la Caja de Crédito Agrario.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 2.º de la Ley N.º 4806, de 27 de Enero de 1930, por el siguiente:

Artículo 2.º El Banco Central de Chile podrá descontar letras de la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden, que estén plenamente garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias. Podrá, también, redescontar letras originadas por la industria agrícola o ganadera siempre que tengan tres firmas de primera clase comprendidas entre ellas la de dicha Caja.

El Banco Central sólo admitirá las referidas letras o pagarés cuando su plazo de vencimiento no exceda de seis meses.

El monto total de estos descuentos y redescuentos no podrá exceder de 20.000.000 de pesos, y su tasa no será superior a la que fija la Ley N.º 5185, de 30 de Junio de 1933.

Artículo 2.º Derógase el artículo 4.º del Decreto Ley N.º 221, de 16 de Julio de 1932.

Artículo 3.º La Caja de Crédito Agrario tendrá una sección especial de previsión para su personal, con personalidad jurídica propia, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Empleados Particu-

lares, y que se regirá, en cuanto a su organización y a la inversión de los fondos que se acumulen en ella, por los estatutos que apruebe el Presidente de la República.

El fondo de retiro y de pensiones correspondientes al personal de la Caja de Crédito Agrario que se mantiene actualmente en el Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Hipotecario, será traspasado al nuevo organismo a que se refiere el inciso anterior.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—**ARTURO ALESSANDRI.**—**GUSTAVO ROSS.**



LEY N.º 6011

Promulgada el 10 de Febrero de 1937

Autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 100.000.000 en las adquisiciones que sean necesarias a fin de renovar el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional.

«Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cien millones de pesos, moneda legal, en las adquisiciones que sean necesarias a fin de renovar, dentro de esta suma, el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional. Para atender a los gastos relacionados con estas adquisiciones, no podrá invertirse más del tres por ciento (3%) de la referida suma.

Art. 2.º Para atender al pago de las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Presidente de la República para comprar de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, monedas extranjeras hasta por el equivalente de cien millones de pesos (\$ 100.000.000). El Fisco pagará los cien millones de pesos de monedas extranjeras adquiridas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, tomando el Fisco a su cargo hasta la concurrencia de esta suma y liberando, también hasta dicha suma, a la Corporación de toda responsabilidad, obligaciones que

ésta hubiere contraído directa o indirectamente en el Banco Central de Chile en virtud de la autorización conferida en las leyes números 5185, 5307 y 5350. El total de los préstamos de la industria salitrera, incluyendo los que el Fisco tomará a su cargo en virtud de esta disposición, no podrá exceder en ningún caso del máximum autorizado en la ley N.º 5307.

Art. 3.º El Fisco pagará al Banco Central de Chile los préstamos que tome a su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º, en un plazo que no exceda de cuatro años, debiendo contemplarse en los Presupuestos de la Nación, las cantidades necesarias para hacer estos pagos en una proporción de un veinticinco por ciento al año, a lo menos.

Art. 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—ARTURO ALESSANDRI.—EMILIO BELLO C.



LEY N.º 6021

Promulgada el 10 de Febrero de 1937

Modifica la Ley N.º 6006, de 1.º del mes en curso, que dispone que el Banco Central de Chile podrá descontar letras a la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden, que estén garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Agréguese a la Ley N.º 6006, de 1.º de Febrero de 1937, el siguiente artículo, que pasará a figurar como segundo.

Art. 2.º La forma de pagarés que establece el artículo 6.º de la Ley N.º 5185, de 30 de Junio de 1933, podrá aplicarse a cualquier préstamo que efectúe la Caja de Crédito Agrario.

Art. 2.º Modifícase la numeración de los artículos de la citada ley 6006, en la forma siguiente: el artículo 2.º pasará a ser tercero y el artículo 3.º pasará a ser 4.º

Art. 3.º Esta Ley regirá desde el 1.º de Febrero de 1937.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—ARTURO ALESSANDRI.—GUSTAVO ROSS.



LEY N.º 6008

Promulgada el 13 de Febrero de 1937

Autoriza suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena y levantar las líneas que las sirven.

Disposiciones referentes al Banco Central de Chile.

Art. 7.º El producto de los bonos se depositará en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, que se denominará «Estación Ñuñoa», en la cual sólo podrán girar conjuntamente el Intendente de la Provincia y el Director de Obras Públicas.



LEY N.º 6057

Promulgada el 16 de Julio de 1937

Dispone que los dividendos de acciones de sociedades anónimas que no se cobren dentro del plazo de 10 años y sobre los cuales no haya retención judicial, pertenecerán al Cuerpo de Bomberos del domicilio de la sociedad que los haya producido.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los dividendos de acciones de sociedades anónimas que no se cobren dentro del plazo de diez años y sobre los cuales no haya retención judicial, pertenecerán al Cuerpo de Bomberos del domicilio de la sociedad que los haya producido. Si en el domicilio de la sociedad no hubiere Cuerpo de Bomberos, los dividendos pasarán al de la ciudad cabecera del departamento respectivo.

Para los efectos de esta ley el plazo a que se refiere el inciso anterior se contará de 1.º de Enero a 1.º de Enero.

Art. 2.º Las disposiciones del artículo precedente se aplicarán, también, a los dividendos no cobrados de acciones de sociedades anónimas devengados con anterioridad al 1.º de Enero de 1925 y cuyo cobro no se efectúe dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 3.º Dichos dividendos deberán ser enterados por las sociedades anónimas en la Superintendencia de Compañías de

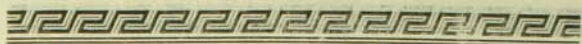
Seguros y Sociedades anónimas, repartición que hará la distribución de los fondos de acuerdo con los preceptos fijados en esta ley, y los pondrá a disposición de los Cuerpos de Bomberos respectivos por medio de decretos que dictará semestralmente.

Art. 4.º La presente Ley regirá desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—ARTURO ALESSANDRI.—F. GARCÉS GANA.*

* Publicamos esta ley aunque no tenga relación directa con el Banco Central, por cuanto pueden presentarse casos en que el Banco se vea obligado a aplicarla.



DECRETO N.º 3109

De 26 de Agosto de 1937, publicado en el «Diario Oficial»
del 4 de Septiembre de 1937.

Modifica el Reglamento de la Ley N.º 5107, sobre operaciones de Cambios Internacionales.

N.º 3109.—Santiago, 26 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación de fecha 23 de Agosto del año en curso, del Banco Central de Chile, en la que consta el acuerdo de la Comisión de Cambios Internacionales relativo a la reducción de la comisión que se cobrará a los vendedores de cambios internacionales, y

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 3.º de la Ley N.º 5107, de 19 de Abril de 1932,

DECRETO:

Modifícase en la siguiente forma el inciso 3.º, del artículo 16, del Reglamento para la aplicación de la Ley N.º 5107, aprobado por decreto de este Ministerio N.º 997, de 7 de Marzo de 1932.

«En la comisión sobre las compras se comprende la de 1/8% a que se refiere el artículo 3.º inciso 3.º, de la Ley N.º 5107».

El presente decreto comenzará a regir desde el 23 de Agosto del presente año.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—
F. GARCÉS GANA.



DECRETO N.º 3130

De 27 de Agosto de 1937, publicado en el «Diario Oficial» del 3 de Septiembre de 1937.

Deja sin efecto el Decreto N.º 1191, de 17 de Marzo de 1936 y fija el cambio a que deben cotizarse en moneda chilena, las monedas extranjeras retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile.

N.º 3130.—Santiago, 27 de Agosto de 1937.

Teniendo presente que en algunos tratados o convenios internacionales de compensación se establece que el Gobierno de Chile fijará el cambio a que deben cotizarse en moneda chilena, las monedas extranjeras retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile,

DECRETO:

1.º Déjase sin efecto, a contar desde esta fecha, el decreto N.º 1191, expedido por el Ministerio de Hacienda, el 17 de Marzo de 1936.

2.º Hasta nueva resolución, las disponibilidades en monedas extranjeras, destinadas a la importación de mercaderías a Chile y retenidas a virtud de tratados o convenios de compensación en que se establezca que el Gobierno de Chile fijará el tipo de cambio, se pagarán en moneda corriente chilena, a razón de ciento treinta por ciento del tipo oficial de cambio que fije el Banco Central de Chile al día del pago.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—
F. GARCÉS GANA.



DECRETO SUPREMO N.º 3230

Del Ministerio de Hacienda

De 6 de Octubre de 1932, publicado en el "Diario Oficial"
de 7 de Octubre de 1932

El artículo 2.º del Decreto-Ley N.º 646, de 23 de Septiembre de 1932, que insertamos en nuestra memoria anual correspondiente a ese año, dispone:

«Art. 2.º La Comisión de Cambios Internacionales exigirá
» que una cuota no superior al veinte por ciento (20%) del valor
» de cada exportación, sea retornada en letras en moneda extran-
» jera, fácil y seguramente cobrables que se venderán al Banco
» Central de Chile al cambio oficial.

» La Comisión de Cambios, de acuerdo con el Directorio
» del Banco Central, fijará el monto de la cuota a que se refiere el
» inciso precedente, para cada clase de productos de exportación
» atendida su naturaleza. Las determinaciones que al efecto se
» adopten se someterán a la aprobación del Presidente de la Re-
» pública. En la misma forma podrán modificarse o eximirse de
» cuota a determinadas clases de productos.

» No se comprenderán en lo dispuesto por este artículo las
» exportaciones de salitre, yodo, cobre y hierro, ni el comercio
» de tránsito».

Posteriormente, en el curso del año 1937, las cuotas mencio-
nadas anteriormente, han sido fijadas por diferentes decretos, en
la forma siguiente:

Acciones.	10%
Afrecho y afrechillo.	5%

Aji molido.	1%
Ajos	1%
Arvejas	5%
Arvejillas	3%
Avena.	5%
Avena machacada	3%
Azufre	2%
Bakelita	1%
Botellas vacías a Bolivia.	2%
Caballos de carrera	5%
Calzado al Perú.	2%
Carbón mineral.	10%
Cebada.	5%
Cebada malteada	5%
Cemento	1%
Cerveza.	1%
Cía. Sud Americana de Explosivos: sus productos.	4%
Ciruelas secas.	1%
Cristalerías de Chile: sus productos	1%
Cueros en general.	20%
Fósforos	1%
Frejoles	6%
Frutas frescas	1%
Ganado caballar corriente	15%
Garbanzos	5%
Guano Rojo fosfatado:	
Los dos primeros por ciento de nitrógeno.	eximidos
Por cada 1% de nitrógeno en exceso sobre 2% y hasta	
4%	1%
Por cada 1% de nitrógeno en exceso sobre 4%	2%
Habas secas.	3%
Harina.	10%
Huevos.	2%

Lana.....	20%
Leche condensada, descremada y evaporada.....	3%
Leche desecada.....	2%
Lentejas.....	8%
Libros.....	1%
Limones.....	10%
Maderas en bruto y elaboradas.....	10%
Manteca de cerdo al Ecuador.....	5%
Mantequilla.....	10%
Medicamentos al Perú.....	1%
Minerales.....	eximidos
Ovejas a Colombia.....	1%
Papas.....	6%
Papeles y cartones.....	1%
Pasto aprensado.....	10%
Pescado en general.....	1%
Pimentón molido.....	2%
Productos lácteos al Perú.....	1%
Quesos.....	2%
Sal mineral.....	1%
Sombreros de paño y pelo de conejo.....	1%
Sulfato de aluminio.....	2%
Sulfato de soda natural.....	3%
Talco en bruto.....	eximido
Talco elaborado y en polvo.....	3%
Trigo y trigo mote.....	10%
Vinos.....	1%

ANEXO 11

CUADROS ESTADISTICOS

Balances semestrales

ACTIVO	31 de Dic. 1933	31 de Dic. 1934	31 de Dic. 1935	31 de Dic. 1936	30 de Junio 1937	31 de Dic. 1937
Oro en Caja (amonedado y en barras)	\$ 83.612.873,72	\$ 124.616.558,66	\$ 141.158.020,21	\$ 138.070.109,89	\$ 134.479.544,23	\$ 140.372.551,16
Oro en moneda extranjera	1.682.884,14	2.189.689,67	—	2.500.081,98	3.061.754,57	810.332,36
Depósitos en oro en Bancos del extranjero	19.566.618,08	1.472.431,08	1.283.623,37	2.605.720,29	6.041.852,04	3.013.097,64
Depósitos en oro en libras esterlinas en Bancos del exterior	58.800.000,00	13.537.851,20	—	—	—	—
	\$ 163.662.375,94	\$ 141.816.530,61	\$ 142.441.643,58	\$ 143.175.912,16	\$ 143.583.150,84	\$ 144.195.981,16
Provisión para letras giradas a plazo	67.467,83	—	—	—	—	—
Reserva legal de oro	\$ 163.594.908,11	\$ 141.816.530,61	\$ 142.441.643,58	\$ 143.175.912,16	\$ 143.583.150,84	\$ 144.195.981,16
Letras compradas sobre el exterior	3.430.377,45	—	—	—	—	—
TOTAL DE LA RESERVA	\$ 167.025.285,56	\$ 141.816.530,61	\$ 142.441.643,58	\$ 143.175.912,16	\$ 143.583.150,84	\$ 144.195.981,16
Oro dep. por cuenta del Fisco en el exterior (1)	639.053,69	3.880.443,70	—	—	—	—
Oro dep. por cuenta del público en el exterior (1)	998.999,45	2.848.033,80	—	—	—	—
Conversión Decretos-Leyes 295-646	1.644.430,69	—	—	—	—	—
Oro depositado del público	(1) 271.578,97	366.716,70	—	—	—	—
Oro depositado del Fisco	(1) 1.060.975,88	65.330,53	—	—	—	—
Oro exterior.—Caja de Amortización	(1) —	6.985.854,14	—	—	—	—
Oro de 3.ª: a) en el país	—	—	1.314.832,66	1.340.580,70	430.553,66	677.438,14
b) en custodia en el exterior	—	—	788.742,59	—	—	—
Disponibilidades por cuenta de terceros:						
a) en cuenta con corresponsales	—	—	7.812.461,77	11.140.088,08	29.157.425,42	15.248.801,75
b) en Corresp. s. Ley 5.107 y DL 646	410.190,89	10.036.157,29	1.773.146,67	—	—	—
c) en corresponsales s. Ley 5.594	—	—	1.817.436,10	—	—	—
Plata y níquel	26.737.149,14	22.014.799,21	18.692.288,76	15.005.334,04	12.601.312,67	11.894.703,53
Cheque y valores a cargo de otros Bancos	691.381,05	340.353,42	3.736.884,93	10.087.805,56	6.564.514,39	11.041.498,02
Letras descontadas y redescontadas	4.409.820,89	6.859.218,33	7.561.822,50	35.355.182,71	38.975.562,61	36.016.342,04
Préstamos al Fisco	672.470.370,59	704.074.588,14	697.180.418,53	690.147.676,10	786.578.471,85	782.973.575,56
Préstamos a reparticiones públicas	9.786.000,00	9.541.000,00	8.823.000,00	8.339.780,00	8.333.170,00	7.856.560,00
Otros préstamos	105.949.854,21	42.201.019,50	72.542.199,60	132.309.148,87	94.492.155,37	82.630.696,47
Bienes raíces	11.350.000,00	9.490.000,00	9.610.000,00	9.240.000,00	9.905.000,00	9.575.000,00
Valores en poder del Superintendente de Bco.	45.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Muebles y material	3.296,00	3.386,00	3.407,00	3.431,00	3.443,00	3.604,00
Conversiones	—	—	—	686.031,01	233.665,89	—
Cambio y compraventas, Ley 5.594	820.887,19	31.389.155,63	12.376.777,57	11.078.493,77	29.638.819,26	15.794.640,10
Agencias en el país	—	—	846.296,18	5.177.641,96	1.688.140,36	—
Intereses por recibir	387.747,58	801.213,60	86.320,69	597.106,00	1.631.840,92	599.270,39
Operaciones pendientes y varios	162.827,64	72.353,10	2.213.756,09	64.102,00	91.064,79	60.743,00
Material y elaboración de billetes	8.928,00	9.642,00	115.586,58	450.000,00	8.441,00	10.871,00
	\$ 1.005.473.777,42	\$ 992.830.795,70	\$ 989.772.021,80	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.163.952.791,91	\$ 1.118.614.725,16
PASIVO						
Emisiones del Banco	\$ 514.700.060,00	\$ 515.619.619,00	\$ 566.801.154,00	\$ 652.712.195,00	\$ 698.537.011,00	\$ 708.834.675,00
Depósitos de Bancos Accionistas	208.384.644,51	189.881.569,08	169.153.526,62	210.170.776,60	227.123.966,27	198.714.152,67
Depósitos de Reparticiones Públicas	2.308.882,11	2.423.791,35	1.669.340,97	1.386.929,70	3.197.191,96	3.401.689,54
Depósitos del Fisco en mon. chilena	19.289.759,74	50.866.007,74	25.342.091,23	42.495.203,55	9.500.997,61	2.550.734,47
Depósitos de la Caja de Amortización	31.945.703,48	14.639.301,21	32.605.699,09	2.797.502,55	18.355.702,13	10.939.136,98
Depósitos del Público	83.396.017,73	82.328.700,69	63.808.813,53	46.924.733,93	44.152.939,62	39.606.435,65
Otros compromisos	5.133.149,76	5.597.553,78	4.341.753,20	4.598.625,53	7.102.734,39	7.402.586,05
TOTAL DE OBLIGACIONES Y DEPÓSITOS	\$ 865.158.217,33	\$ 861.356.542,85	\$ 863.722.378,64	\$ 941.085.966,80	\$ 1.007.970.562,98	\$ 971.449.410,36
Depósitos en oro y monedas extranjeras:						
a) Bancos Accionistas	—	—	3.047.088,15	1.072.668,37	3.144.173,51	254.268,91
b) Del público	1.270.578,42	3.214.750,50	159.064,76	162.247,19	80.007,30	766.483,04
c) Fisco	2.300.029,57	3.945.774,23	2.442.881,89	1.247.281,45	819.512,32	5.474.834,48
d) Reparticiones Gubernativas	—	—	288.320,78	400.897,81	485.835,35	255.925,50
e) Caja de Amortización	—	6.985.854,14	4.085.916,26	3.842.952,74	10.605.105,86	1.657.275,07
Otras obligaciones	—	—	25.290,99	98.063,65	34,48	24.793,53
Conversión Ley 5.107 y DL 646 Letras 90 días	—	958.335,35	—	—	—	—
Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales	410.190,89	9.077.821,94	1.773.146,67	4.696.705,60	12.569.896,47	6.694.653,60
Conversiones	—	—	1.425.544,13	754.405,91	1.156.351,58	637.412,41
Decretos-Leyes 295-646	3.400.283,61	—	—	—	—	—
Operaciones por liquidar, Ley 5.594	—	—	1.817.436,10	—	—	—
Agencias en el país	563.884,46	333.434,10	7.364,16	14,63	48.759,63	2.366.413,46
Intereses recibidos no ganados	599.176,19	38.561,78	—	—	—	—
Operaciones pendientes y varios	7.140.788,55	699.728,72	726.758,49	1.659.150,80	3.753.479,98	1.338.791,46
Capital pagado	90.832.000,00	90.832.000,00	90.832.000,00	95.060.000,00	96.337.000,00	97.413.000,00
Reserva Legal	24.743.935,83	5.551.064,38	12.570.250,96	16.101.495,60	17.963.960,99	19.985.773,96
Reserva adicional	9.054.692,57	9.836.927,71	6.848.579,82	8.051.463,29	9.018.111,46	10.295.689,38
	\$ 1.005.473.777,42	\$ 992.830.795,70	\$ 989.772.021,80	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.163.952.791,91	\$ 1.118.614.725,16

NOTA.—El oro y la moneda extranjera están considerados por autorización de la Ley N.º 5185, a base de la antigua paridad de 6 d oro por peso. (1 £ = \$ 40. US. = \$ 219. 1 Fr = \$ 0,322).

(1) Desde 1935 se registran en conjunto bajo los rubros «Oro de terceros» o de «Disponibilidades por cuenta de terceros».

	1935	1936	1937
Intereses sobre colocaciones	\$ 16,803.211,48	\$ 17,834.805,20	\$ 21,383.216,88
Intereses sobre inversiones	6.013,80	5.587,63	5.626,00
Ganancias en oro	619.762,97	734.268,58	1.020.069,00
Otras utilidades.....	3.400.180,70	3.470.048,65	5.825.647,14
TOTALES	\$ 20,829.168,95	\$ 22,044.710,06	\$ 28,234.559,02
DEDUCCIONES			
Gastos.....	\$ 5,994.342,59	\$ 6,075.067,27	\$ 9,999.260,22
Castigos, etc.	2.564.285,94	2.689.953,54	1.917.362,56
TOTALES	\$ 8,558.628,53	\$ 8,765.020,81	\$ 11,916.622,78
Ganancias netas	\$ 12,270.540,42	\$ 13,279.689,25	\$ 16,317.936,24

Distribución de las Utilidades, conforme al Art. 99. Tít. 10 de la Ley Orgánica del Banco

Fondos de reserva	\$ 3,422.280,74	\$ 3,858.821,31	\$ 5,507.813,34
Fondo Legal de Previsión.....	613.527,02	663.984,47	815.896,81
Dividendos a los accionistas.....	5.666.560,00	5.954.000,00	6.150.000,00
Dividendo al Fisco.	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00
Regalía al Fisco.....	968.172,66	1.202.883,47	2.244.226,09
	\$ 12,270.540,42	\$ 13,279.689,25	\$ 16,317.936,24

CUADRO N.º 3

Detalle de los gastos en 1937

Sueldos del personal.....	\$ 3.356.492,50
Imposición Patronal al Fondo de Retiro y otros Fondos de Previsión	435.281,03
Otras remuneraciones (onces, casa, rancho, etc.)	113.235,68
Gratificaciones al Personal	444.059,28
Asignación Familiar	86.158,63
Provisión para desahucio.....	600.000,00
Contribución sobre Bienes Raíces (Fiscales y Municipales)...	166.649,00
Superintendencia de Bancos.....	199.415,21
Arriendos (% sobre Bienes Raíces Propiedades del Banco (1) ..	400.200,00
Mantenimiento (Aseo, Lavado, Uniformes, etc.)	113.788,04
Asignaciones para Cajeros (Pérdidas de Cajas)	19.000,00
Casilla, correo, franqueo, flstes, telegramas, teléfonos, locomoción (carros, coches, góndolas, autos)	161.678,88
Gastos de remesas	155.889,02
Gas, agua, luz, desagües.....	110.859,21
Gastos de Inspección, representación, viajes, traslados de empleados, viáticos, remuneraciones a los Inspectores de Cuentas	66.763,57
Gastos judiciales y notariales	247.413,72
Biblioteca y Periódicos, Boletín, Avisos y Publicaciones.....	149.434,65
Reparaciones y Gastos, mantención edificios	53.537,00
Seguros sobre edificios.....	15.596,63
Gastos edificios de renta Valparaíso.	32.029,87
Remuneración a los Consejeros.....	97.050,00
Consumo de materiales.....	123.711,39
Material y elaboración de billetes.....	1.231.840,15
Compra, Comisiones, Ley 5107.....	152.955,60
Varios	1.449.152,46
Composturas	26.105,95
	\$ 10.008.297,47
Total de gastos en el año 1936	\$ 6.075.067,27
» » » » » 1935	5.994.342,59
» » » » » 1934	5.498.787,86
» » » » » 1933	5.519.274,98
» » » » » 1932	4.807.191,32
» » » » » 1931	4.425.808,13
» » » » » 1930	4.480.407,38
» » » » » 1929	4.414.602,50
» » » » » 1928	2.952.378,38
» » » » » 1927	3.024.110,38
» » » » » 1926	3.404.502,71

(1) Este rubro no es propiamente un gasto, sino una partida de Contabilidad. La misma suma se ha abonado a la cuenta «Intereses», como entrada.

CUADRO N.º 4

Oro y obligaciones sujetas a reserva

(En millones de pesos)

1937		Reserva de oro (*)	Obligaciones sujetas a re- serva (**)	Porcentaje de la reserva de oro (***)
Enero	8	143,2	922,8	31,24
»	15	143,2	917,1	31,44
»	22	143,2	906,9	31,79
»	29	143,2	930,8	30,97
Febrero	5	143,2	933,5	30,88
»	12	143,2	923,8	31,21
»	19	143,2	947,1	30,44
»	26	143,2	971,9	29,66
Marzo	5	143,2	979,7	29,43
»	12	143,2	971,4	29,68
»	19	143,2	961,5	29,98
»	26	143,2	973,1	29,63
Abril	2	143,2	979,1	29,44
»	9	143,2	975,9	29,54
»	16	143,2	981,4	29,38
»	23	143,2	991,0	29,09
»	30	143,2	992,6	29,04
Mayo	7	143,2	980,8	29,40
»	14	143,2	981,1	29,39
»	21	143,2	980,5	29,40
»	28	143,2	994,1	29,00
Junio	4	143,2	996,0	28,95
»	11	143,2	979,5	29,43
»	18	143,2	982,2	29,35
»	30	143,6	978,3	29,55
Julio	2	143,6	974,0	29,68
»	9	143,6	962,7	30,03
»	16	143,6	965,5	29,95
»	23	143,6	964,5	29,98
»	30	143,6	946,0	30,56
Agosto	6	143,6	953,2	30,33
»	13	143,6	936,5	30,87
»	20	143,6	929,5	31,10
»	27	143,6	943,5	30,64
Septiembre	3	143,6	945,6	30,58
»	10	143,6	941,5	30,71
»	17	143,6	941,7	30,70
»	24	143,6	938,9	30,79
Octubre	1.º	143,6	936,0	30,89
»	8	143,6	954,6	30,29
»	15	143,6	944,7	30,61
»	22	143,6	940,6	30,74
»	29	143,6	950,8	30,41
Noviembre	5	143,6	951,0	30,40
»	12	143,6	954,5	30,29
»	19	143,6	948,6	30,48
»	26	143,6	951,9	30,37
Diciembre	3	143,6	958,4	30,17
»	10	143,6	962,6	30,03
»	17	143,6	953,0	30,34
»	24	143,6	950,0	30,43
»	31	144,2	955,7	30,38

(*) Pesos de 6 peniques, es decir, de 183057 millonésimos de gramo de oro fino por peso.

(**) A partir del balance del 22 de Abril de 1932, para los efectos de establecer el monto de las obligaciones sujetas a reserva, se resta del total de los billetes y depósitos, el saldo de las emisiones hechas por concepto de compra de monedas extranjeras para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales. En igual forma se procedió, desde el balance del 15 de Febrero de 1935 hasta el del 19 de Junio de 1936, con las emisiones originadas por la compra de cambios internacionales autorizada por la Ley N.º 5.594, cuya vigencia caducó el 30 de Junio de ese año.

(***) Desde el 15 de Julio de 1932, por autorización del Decreto Ley N.º 127, ratificado después por la ley N.º 5.185, el porcentaje de la reserva de oro se calcula considerando dicho metal con un recargo de 101,36% sobre su antigua paridad de 6 d oro por peso. A partir del 31 de Diciembre de 1934, no se incluye en la reserva el valor en oro de las letras compradas sobre el exterior.

Medio Circulante en el país

(Promedios quincenales en millones de pesos)

1937	Composición del Medio Circulante				Distribución del Medio Circulante		Exceso de Circulante en las Empresas Bancarias (2)	Dinero en libre circulación (3)
	Oro Plata y Níquel	Billates en Circulación	Depósitos en el Banco Central	TOTAL DEL MEDIO CIRCULANTE	Existencias en cajas de las Empresas Bancarias (1)	En poder del Público		
Dic. 21 a Ene. 3	41,0	650,7	256,4	948,1	327,0	621,1	— 54,3	555,6
Ene. 4 a Ene. 17	41,0	647,4	279,7	968,1	361,1	607,0	— 19,8	542,2
Ene. 18 a Ene. 31	41,0	644,2	272,8	958,0	353,9	604,1	— 34,1	542,1
Feb. 1.º a Feb. 14	41,0	648,2	278,6	967,8	333,3	634,5	— 45,1	560,3
Feb. 15 a Feb. 28	41,0	655,7	281,5	978,2	346,6	631,6	— 35,9	555,2
Mar. 1.º a Mar. 14	41,0	710,0	269,6	1.020,6	347,5	673,1	— 42,4	607,4
Mar. 15 a Mar. 28	41,0	692,3	278,4	1.011,7	363,2	648,5	— 33,1	585,3
Mar. 29 a Abr. 11	42,2	711,4	272,5	1.026,1	356,8	669,3	— 49,6	618,5
Abr. 12 a Abr. 25	42,2	696,9	300,4	1.039,5	380,2	659,3	— 36,0	596,2
Abr. 26 a May. 9	42,2	717,6	284,0	1.043,8	350,3	684,5	— 55,5	621,3
May. 10 a May. 23	42,2	707,9	304,1	1.054,2	388,9	665,3	— 33,5	604,0
May. 24 a Jun. 6	42,2	707,2	310,1	1.059,5	391,6	667,9	— 35,6	601,8
Jun. 7 a Jun. 20	42,2	684,1	335,0	1.061,3	418,0	643,3	— 20,4	577,4
Jun. 21 a Jul. 4	42,2	687,9	326,3	1.056,4	400,5	655,9	— 34,9	582,4
Jul. 5 a Jul. 18	43,2	673,9	328,4	1.045,5	395,6	649,9	— 36,6	574,3
Jul. 19 a Agto. 1.º	43,3	660,5	316,0	1.019,8	371,4	648,4	— 53,6	563,4
Agto. 2 a Agto. 15	43,3	665,2	314,1	1.022,6	362,9	659,7	— 56,6	574,7
Agto. 16 a Agto. 29	43,3	649,7	322,2	1.015,2	396,8	618,4	— 32,1	553,8
Agto. 30 a Sep. 12	42,9	666,7	328,2	1.037,8	391,4	646,4	— 34,6	581,0
Sep. 13 a Sep. 26	43,1	661,0	328,6	1.032,7	396,7	636,0	— 33,2	564,6
Sep. 27 a Oct. 10	43,2	667,4	320,7	1.031,3	386,9	644,4	— 42,2	576,5
Oct. 11 a Oct. 24	43,1	645,6	341,8	1.030,5	428,1	602,4	— 10,1	546,8
Oct. 25 a Nov. 7	43,1	668,7	324,7	1.036,5	406,6	629,9	— 33,3	572,5
Nov. 8 a Nov. 21	43,2	648,7	340,9	1.032,8	417,9	614,9	— 29,3	552,6
Nov. 22 a Dic. 5	43,4	659,8	319,6	1.022,8	390,6	632,2	— 58,4	567,0
Dic. 6 a Dic. 19	43,5	666,1	320,1	1.029,7	398,2	631,5	— 58,1	567,6
Dic. 20 a Ene. 2	43,8	700,1	278,3	1.022,2	356,7	665,5	— 85,0	606,4

(1) Comprende a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Crédito Popular. Se incluyen los depósitos que estas empresas tienen en el Banco Central.

(2) Las cantidades precedidas del signo menos (—) representan un déficit de sólo los valores que comprende esta estadística en relación con el monto del encaje mínimo legal. En cada caso dicho déficit se halla sobradamente cubierto con depósitos de las Cajas de Ahorros y de Crédito Popular en los bancos comerciales con documentos de créditos visados por el Banco Central en virtud de la Ley N.º 5185 o con préstamos concedidos de acuerdo con la ley N.º 5832.

(3) Se calcula eliminando del circulante «en poder del público» el total de los depósitos constituidos en el Banco Central que no sean de los bancos ni de las cajas de ahorro, y representa, por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se hallan en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

Saldos correspondientes de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile durante el año 1937

FECHAS	Oro en el país	Oro en el exterior	Redescuentos a los Bancos Accionistas	Descuentos al público	Préstamos al Fisco	Préstamos a Municipi- dades	Préstamos con garantía de productos	Préstamos a la Caja de Empleados Particulares D. L. N.º 182	Préstamos a Instituciones Hipotecarias	Préstamos a Descuentos a Instituciones de Fomento	Redescuentos a Caja Créd. Agrario Ley 4.806 y 6.006	Préstamos y Descuentos a la Industria Salitrera	Descuentos D. L. N.º 364	Préstamos Caja Crédito Popular Ley 5.398	Boletines en circulación	Depósitos de los Boas. Accionistas	Otros Depósitos en moneda corriente	Operaciones por liquidar con Comisión Cam. Int. Moneda ext. oro *	
Enero	8	141.463.390	1.712.522	17.140.887	19.313.626	690.147.676	8.339.780	1.617.544	1.000.000	10.491.065	57.330.122	9.208.437	54.472.827	69.690	3.750.000	647.662.725	215.385.164	88.443.702	12.170.443
"	15	140.615.158	2.580.754	11.150.436	20.318.008	690.147.676	8.339.780	1.401.900	1.000.000	10.491.065	57.208.122	9.713.524	55.184.038	69.690	4.000.000	635.402.510	211.973.151	90.963.861	9.019.398
"	22	140.617.673	2.558.239	1.885.226	19.557.029	690.147.676	8.339.780	1.216.095	1.000.000	10.491.065	57.170.122	9.814.393	55.659.849	69.690	4.000.000	649.417.417	194.660.901	83.736.317	8.872.246
"	29	140.617.673	2.558.239	29.377.083	18.687.287	690.147.676	8.339.780	1.216.780	1.000.000	10.491.065	57.124.122	8.351.563	59.936.970	69.690	4.000.000	643.300.916	192.392.558	87.572.482	5.292.757
Febrero	5	141.463.768	1.712.144	3.727.963	16.661.939	690.147.676	8.339.780	1.266.750	1.000.000	10.491.065	52.557.987	12.259.166	53.300.201	69.690	3.975.000	648.772.843	206.716.979	97.774.755	8.362.653
"	12	141.463.768	1.712.144	7.029.391	16.072.210	690.147.676	8.339.780	954.200	1.000.000	10.491.065	51.411.323	11.468.008	51.349.639	69.690	3.975.000	645.063.642	189.079.035	99.108.655	9.926.924
"	19	141.465.882	1.710.030	4.598.872	15.970.274	690.147.676	8.339.780	961.290	1.000.000	10.491.065	51.311.323	10.972.834	95.165.952	69.690	3.975.000	645.834.168	217.885.700	92.485.202	3.857.608
"	26	141.465.882	1.710.030	11.572.514	16.080.114	690.147.676	8.339.780	1.569.850	1.000.000	10.491.065	54.360.323	10.144.572	115.673.432	69.690	3.975.000	679.915.884	195.680.731	106.312.086	4.228.832
Marzo	5	142.315.504	860.408	20.377.038	13.560.265	790.147.676	8.339.780	2.226.350	1.000.000	10.491.065	52.166.681	13.325.682	15.767.193	69.690	3.950.000	718.886.726	197.984.889	88.006.024	10.700.035
"	12	140.845.512	2.330.400	15.829.513	15.056.943	790.147.676	8.339.780	2.194.550	—	10.491.065	52.107.116	10.952.717	15.631.726	69.690	3.950.000	702.064.293	194.018.943	95.977.892	8.751.582
"	19	140.845.512	2.330.400	6.958.199	15.281.155	790.147.676	8.339.780	4.655.830	—	10.491.065	50.125.833	10.952.717	15.000.000	69.690	3.950.000	685.206.443	201.719.362	98.723.674	10.218.767
"	26	141.705.920	1.469.992	13.222.940	16.310.582	790.147.676	8.339.780	4.688.700	—	10.491.065	50.080.833	10.682.667	19.193.510	69.690	3.850.000	702.304.062	209.688.516	81.296.318	8.570.834
Abril	9	141.705.920	1.469.992	22.501.659	15.914.053	790.147.676	8.339.780	4.685.746	—	10.491.065	55.510.877	10.066.263	18.819.605	69.690	3.850.000	716.448.424	212.648.000	76.009.285	10.978.638
"	16	140.097.760	3.078.152	22.537.005	17.139.840	790.147.676	8.339.780	4.680.950	—	10.491.065	45.486.627	7.741.715	24.675.208	69.690	3.750.000	705.854.371	213.724.304	86.657.241	12.883.353
"	23	140.777.603	2.398.309	30.689.215	18.849.810	790.147.676	8.339.780	5.171.862	—	10.491.065	42.106.727	7.691.715	27.778.084	69.690	3.700.000	693.283.467	233.889.105	85.731.580	14.187.826
"	30	140.777.603	2.398.309	35.896.768	18.844.035	790.147.676	8.339.780	6.882.622	—	10.491.065	43.085.727	7.714.781	22.240.014	69.690	3.600.000	706.576.677	238.519.062	82.294.813	14.141.147
Mayo	7	141.564.509	1.611.403	32.377.674	19.589.503	790.147.676	8.339.780	8.025.622	—	10.491.065	43.336.162	5.359.652	16.000.000	69.690	3.600.000	720.195.909	213.724.304	88.734.199	17.799.902
"	14	139.301.466	3.874.446	26.039.401	20.220.189	790.147.676	8.339.780	8.778.622	—	10.491.065	45.158.490	5.306.652	17.500.000	69.690	3.550.000	697.533.393	236.173.352	87.980.183	17.208.364
"	21	140.157.814	3.018.098	21.176.214	20.672.360	790.147.676	8.339.780	9.118.622	—	10.491.065	45.154.290	5.306.652	19.711.267	69.690	3.550.000	690.817.703	242.373.905	90.183.683	18.166.709
"	28	140.157.814	3.018.098	32.049.184	20.532.611	790.147.676	8.339.780	9.805.122	—	10.491.065	45.101.790	5.306.652	23.605.117	69.690	3.500.000	710.477.259	230.664.694	92.231.618	16.661.318
Junio	4	140.157.814	3.018.098	35.390.078	18.526.209	790.147.676	8.339.780	10.679.132	—	10.491.065	48.147.210	4.281.752	23.862.765	69.690	3.475.000	706.646.863	240.229.369	98.573.613	20.991.943
"	11	140.912.869	2.263.043	27.781.901	18.376.068	790.147.676	8.339.780	10.623.990	—	10.491.065	46.250.669	—	20.717.178	69.690	3.450.000	687.491.095	252.088.221	77.244.337	15.813.022
"	18	136.270.616	6.905.296	25.893.023	18.738.726	790.147.676	8.339.780	10.737.310	—	10.491.065	51.350.076	—	18.000.000	69.690	3.450.000	669.811.784	282.012.216	11.341.705	17.389.279
"	25	137.541.290	6.041.852	19.926.699	19.048.864	786.578.472	8.333.170	10.902.160	—	10.122.225	51.973.541	—	18.000.000	69.690	3.425.000	698.537.011	227.123.066	82.309.586	12.569.896
Julio	2	137.541.290	6.041.852	21.477.095	17.757.087	786.578.472	8.333.170	11.726.220	—	10.122.225	51.342.950	—	18.000.000	69.690	3.425.000	702.216.030	239.670.704	71.821.960	16.840.138
"	9	137.541.290	6.041.852	17.162.639	18.172.879	786.578.472	8.098.170	12.718.730	—	10.122.225	51.318.790	—	18.000.000	69.690	3.425.000	679.864.476	237.057.600	76.562.747	17.087.269
"	16	138.432.415	5.150.736	17.404.001	16.609.941	786.578.472	8.098.170	13.358.720	—	10.122.225	50.645.985	—	18.000.000	69.690	3.400.000	656.843.100	244.576.960	95.931.906	13.507.057
"	23	138.432.415	5.150.736	11.567.340	16.920.000	786.578.472	8.098.170	13.714.900	—	10.122.225	50.605.985	—	18.000.000	69.690	3.400.000	657.622.639	241.909.888	84.052.686	8.367.741
"	30	139.287.845	4.295.306	15.446.010	17.912.966	786.578.472	8.098.170	14.022.660	—	10.122.225	49.764.985	—	18.000.000	69.690	3.375.000	669.349.647	206.315.358	88.776.201	7.840.798
Agosto	6	139.287.845	4.295.306	21.504.550	18.835.932	786.578.472	8.098.170	13.785.639	—	10.122.225	49.988.366	—	18.000.000	69.690	3.375.000	667.529.203	223.402.957	93.578.773	13.292.681
"	13	139.287.845	4.295.306	6.789.509	18.661.152	786.578.472	8.098.170	13.957.479	—	10.122.225	49.647.866	—	18.000.000	69.690	3.375.000	652.337.077	245.150.181	69.012.168	12.709.334
"	20	139.287.845	4.295.306	3.276.233	18.624.183	786.578.472	8.098.170	13.798.826	—	10.122.225	49.952.866	—	18.000.000	69.690	3.375.000	638.949.907	254.135.823	70.846.951	14.597.295
"	27	139.287.845	4.295.306	14.566.315	19.632.859	786.578.472	8.098.170	12.885.285	—	10.122.225	49.460.866	—	18.000.000	69.690	3.375.000	663.776.633	244.514.458	71.461.974	15.357.235
Septiembre	3	140.180.488	3.402.663	14.280.916	17.979.408	786.578.472	8.098.170	12.396.275	—	10.122.225	54.459.166	—	18.000.000	69.690	3.350.000	672.143.438	268.915.629	61.737.134	24.258.814
"	10	140.180.488	3.402.663	12.806.858	18.495.006	786.578.472	8.098.170	11.849.996	—	10.122.225	53.699.252	—	18.000.000	69.690	3.350.000	659.745.479	258.328.334	69.794.980	19.645.236
"	17	141.061.524	2.521.627	12.305.702	18.001.157	786.578.472	8.098.170	11.079.096	—	10.122.225	53.777.252	—	18.000.000	69.690	3.350.000	692.010.084	249.888.576	74.888.576	19.373.077
"	24	141.061.524	2.521.627	11.142.757	18.136.864	786.578.472	8.098.170	10.721.386	—	10.122.225	53.754.752	—	18.000.000	69.690	3.250.000	695.530.989	250.770.105	70.402.569	20.253.460
Octubre	1	137.896.776	7.934.276	7.934.276	18.723.772	786.578.472	8.098.170	10.068.564	—	10.122.225	53.630.352	—	18.000.000	69.690	3.250.000	671.801.616	242.600.839	82.396.332	18.202.668
"	8	138.819.081	4.764.070	17.572.100	19.034.798	786.578.472	8.098.170	9.887.364	—	10.122.225	60.293.830	—	18.000.000	69.690	3.150.000	661.257.280	269.594.251	71.716.730	20.336.627
"	15	138.819.081	4.764.070	10.235.628	18.793.013	786.578.472	8.098.170	9.626.804	—	10.122.225	60.118.830	—	18.000.000	69.690	3.100.000	649.398.104	275.901.530	62.090.360	18.122.898
"	22	138.819.081	4.764.070	9.149.097	19.357.129	786.578.472	8.098.170	9.077.348	—	10.122.225	60.037.830	—	18.000.000	69.690	3.000.000	636.896.849	281.770.586	60.274.789	16.285.553
"	29	138.828.096	4.755.055	17.685.375	19.760.952	786.578.472	8.098.170	7.864.846	—	10.122.225	60.003.830	—	18.000.000	69.690	3.000.000	673.609.526	252.480.470	55.830.937	13.188.001
Noviembre	5	139.692.966	3.890.185	20.443.093	18.292.159	786.578.472	8.098.170	7.378.246	—	10.122.225	58.863.684	—	18.000.000	69.690	3.000.000	680.214.490	264.475.367	69.335.711	21.641.454
"	12	139.692.966	3.890.185	18.979.844	18.807.966	786.578.472	8.098.170	5.896.876	—	10.122.225	64.259.484	—	18.000.000	69.690	2.950.000	649.448.762	274.180.492	74.858.080	18.657.812
"																			

Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1937

	AGENCIAS EN						TOTALES
	Valparaíso	Iquique	Antofagasta	Concepción	Valdivia	Magallanes	
Billete, ...	\$ 28.600.000	\$ 7.500.000	\$ 32.000.000	\$ 26.500.000	\$ 41.750.000	\$ 9.600.000	\$ 145.950.000
Níquel.	110.000	9.500	207.000	355.000	300.000	—	981.500
Total.	28.710.000	7.509.500	32.207.000	26.855.000	42.050.000	9.600.000	146.931.500

Movimiento Bancario

Total de cargos en cuentas corrientes y de depósitos en las ciudades en que está establecido el Banco Central, durante el año 1937

(En millones de pesos)

MESES	Santiago		Valparaíso		Iquique		Antofagasta		Concepción		Valdivia		Magallanes		Totales	
	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	
Enero	1.546,9	341,1	715,7	51,3	35,2	6,0	43,1	19,5	126,4	14,4	51,6	7,9	46,7	8,5	2.565,6	448,7
Febrero	1.406,0	321,8	653,9	48,5	40,0	4,3	46,9	20,6	130,9	12,8	46,1	5,8	36,7	7,5	2.360,6	421,2
Marzo	1.616,7	357,8	873,6	52,6	32,6	5,3	48,3	25,3	159,2	14,3	57,2	8,1	92,4	9,0	2.880,0	472,5
Abril	1.994,6	409,1	988,1	65,8	39,2	5,5	53,6	22,4	164,3	12,7	67,6	8,4	80,2	10,5	3.387,7	534,5
Mayo	1.747,8	363,9	785,5	57,3	37,8	4,3	54,3	25,9	138,1	16,9	58,8	10,0	73,9	10,5	2.894,1	488,9
Junio	1.701,5	370,4	816,3	66,2	43,3	4,9	52,9	23,0	122,2	15,8	51,3	7,1	78,5	8,7	2.866,0	496,1
Julio	1.962,6	465,0	900,7	69,7	39,9	8,2	63,6	27,9	151,6	16,8	62,4	9,1	56,1	8,6	3.237,0	604,4
Agosto	1.788,9	386,1	753,4	58,4	37,1	5,0	51,8	25,4	131,2	12,6	51,6	8,8	38,0	8,4	2.852,0	504,5
Septiembre ..	1.677,3	370,9	805,6	56,7	37,8	4,5	54,5	23,7	138,4	12,2	53,0	8,6	33,3	8,2	2.799,9	484,8
Octubre	1.766,3	382,4	961,5	77,4	35,2	4,2	55,9	29,7	125,8	14,4	59,1	9,6	34,9	8,4	3.038,8	525,9
Noviembre ..	1.681,5	404,9	777,6	76,6	37,6	4,1	53,5	28,9	140,3	14,8	63,6	9,9	36,3	8,4	2.790,5	547,6
Diciembre ..	1.747,0	512,8	763,2	67,9	39,5	4,2	68,0	30,5	149,1	15,8	58,3	9,4	44,5	9,1	2.869,7	649,7
	20.637,4	4.686,2	9.795,1	748,2	455,2	60,5	646,4	302,9	1.677,7	172,4	678,7	102,7	651,4	105,9	34.541,9	6.178,8

Movimiento de las Cámaras de Compensación (En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO				VALPARAISO			
	1934	1935	1936	1937	1934	1935	1936	1937
Enero	\$ 625,7	\$ 842,8	\$ 884,8	\$ 1.000,2	\$ 293,0	\$ 336,1	\$ 435,4	\$ 461,9
Febrero	553,2	752,3	822,2	921,8	279,0	350,0	415,0	410,7
Marzo	627,8	796,2	933,2	1.066,3	305,0	378,1	474,0	547,8
Abril	702,9	848,9	1.036,6	1.438,5	359,6	405,1	455,8	620,3
Mayo	712,7	926,8	1.034,8	1.242,6	317,7	404,8	483,7	516,9
Junio	680,4	795,1	972,4	1.177,6	292,7	385,6	404,2	494,0
Julio	837,9	893,7	1.131,7	1.411,7	325,1	395,4	448,3	566,0
Agosto	730,8	855,8	895,1	1.211,9	335,3	384,4	423,7	486,7
Septiembre	642,0	679,5	893,2	1.160,7	316,9	342,8	403,6	495,4
Octubre	731,4	908,5	1.102,6	1.254,4	369,9	440,4	480,7	591,3
Noviembre	836,1	838,3	986,1	1.211,5	364,7	415,8	416,7	516,1
Diciembre	827,3	882,6	1.017,9	1.236,6	340,8	441,0	491,2	522,4
	\$ 8.508,2	\$ 10.020,4	\$ 11.710,6	\$ 14.333,8	\$ 3.899,7	\$ 4.679,4	\$ 5.332,4	\$ 6.229,5

MESES	IQUIQUE				ANTOFAGASTA			
	1934	1935	1936	1937	1934	1935	1936	1937
Enero	\$ 6,9	\$ 12,1	\$ 14,0	\$ 13,9	\$ 11,6	\$ 17,4	\$ 19,8	\$ 25,4
Febrero	7,5	9,1	13,8	13,0	10,7	14,3	23,7	24,3
Marzo	8,7	12,8	10,5	13,2	12,3	18,4	20,0	27,3
Abril	8,2	10,0	11,9	16,4	11,0	17,4	21,0	31,1
Mayo	6,8	10,3	12,2	15,5	13,9	19,9	24,0	31,3
Junio	8,8	8,9	11,8	16,5	11,8	17,5	20,2	30,0
Julio	9,6	11,2	13,1	17,8	13,7	20,0	24,1	35,0
Agosto	8,5	11,8	12,2	16,3	13,0	18,2	20,2	28,6
Septiembre	7,1	9,9	12,5	14,4	12,8	15,9	20,0	31,4
Octubre	9,3	10,9	12,5	15,0	14,9	19,3	25,1	30,0
Noviembre	10,0	10,3	11,9	15,7	17,6	21,2	22,1	32,1
Diciembre	9,8	11,7	12,6	16,3	16,1	18,7	24,2	35,8
	\$ 101,2	\$ 129,0	\$ 149,0	\$ 184,1	\$ 159,5	\$ 218,1	\$ 264,3	\$ 362,2

MESES	CONCEPCION				VALDIVIA			
	1934	1935	1936	1937	1934	1935	1936	1937
Enero	\$ 44,9	\$ 55,7	\$ 63,2	\$ 76,8	\$ 13,7	\$ 17,8	\$ 22,3	\$ 28,1
Febrero	41,3	53,4	72,4	83,3	11,3	18,1	20,9	25,7
Marzo	52,4	62,8	86,8	96,8	14,6	21,8	28,7	30,1
Abril	54,2	60,5	77,6	99,4	15,9	19,7	26,0	36,5
Mayo	48,8	56,0	69,2	83,2	17,2	21,9	26,2	29,6
Junio	48,0	51,9	60,9	73,4	14,8	17,5	22,5	28,7
Julio	51,0	56,8	71,8	86,7	16,7	22,4	24,9	34,5
Agosto	47,6	55,3	64,8	75,0	17,2	18,2	21,9	29,9
Septiembre	41,6	46,0	64,1	78,8	14,0	16,6	22,2	29,4
Octubre	51,9	60,5	70,7	74,0	16,8	20,4	26,0	36,0
Noviembre	49,2	62,4	66,5	79,5	18,5	22,4	25,1	34,4
Diciembre	50,3	68,4	76,7	88,1	16,0	22,6	29,3	35,1
	\$ 581,1	\$ 689,6	\$ 844,5	\$ 995,0	\$ 186,0	\$ 239,4	\$ 296,1	\$ 378,0

MESES	MAGALLANES				TOTALES			
	1934	1935	1936	1937	1934	1935	1936	1937
Enero	\$ 6,9	\$ 10,0	\$ 11,4	\$ 16,0	\$ 1.002,6	\$ 1.291,9	\$ 1.450,9	\$ 1.622,2
Febrero	7,7	7,9	17,1	15,4	910,7	1.205,1	1.385,0	1.494,2
Marzo	13,2	13,7	17,1	34,1	1.034,1	1.303,8	1.570,1	1.815,6
Abril	12,8	14,4	17,5	27,1	1.164,6	1.376,1	1.646,4	2.269,4
Mayo	14,0	17,6	21,8	25,8	1.131,9	1.457,2	1.672,0	1.944,9
Junio	9,7	9,4	15,0	23,6	1.066,2	1.286,1	1.507,0	1.843,9
Julio	6,7	11,9	12,1	19,6	1.260,7	1.411,4	1.726,0	2.171,2
Agosto	7,0	9,3	11,5	13,0	1.159,5	1.353,0	1.449,3	1.861,2
Septiembre	5,5	7,6	10,3	12,1	1.040,0	1.118,3	1.425,9	1.822,4
Octubre	5,5	6,8	11,3	13,7	1.199,7	1.466,7	1.729,0	2.014,3
Noviembre	9,0	13,5	11,6	13,2	1.305,2	1.383,8	1.540,0	1.902,5
Diciembre	9,2	8,8	11,7	15,8	1.269,5	1.453,7	1.663,6	1.950,0
	\$ 107,4	\$ 130,8	\$ 168,5	\$ 229,3	\$ 13.543,7	\$ 16.107,1	\$ 18.765,3	\$ 22.711,9

CUADRO N.º 10

Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales desde 1910 hasta 1936

AÑOS	Precio mínimo	Precio máximo	Oscilación
1910.....	20,98	23,27	2,29
1911.....	21,88	23,56	1,68
1912.....	23,06	24,53	1,47
1913.....	23,63	25,86	2,23
1914.....	24,69	30,72	6,03
1915.....	26,48	30,00	3,52
1916.....	20,70	28,87	8,17
1917.....	16,55	22,33	5,78
1918.....	14,00	22,07	8,07
1919.....	20,21	32,54	12,33
1920.....	15,80	22,45	6,65
1921.....	26,48	39,79	13,31
1922.....	32,12	43,50	11,38
1923.....	34,21	40,58	6,37
1924.....	39,41	44,30	4,89
1925.....	39,14	43,36	4,22
Banco Central			
1926.....	39,40	39,87	0,47
1927.....	39,35	39,85	0,50
1928.....	39,38	39,70	0,32
1929.....	39,42	39,69	0,27
1930.....	39,58	40,01	0,43
1931.....	27,03	40,03	13,00
1932 (1)	29,44	60,43	30,99
1933.....	50,78	58,87	8,09
1934.....	47,23	51,45	3,22
1935.....	91,90	95,72	3,82
1936.....	94,21	98,13	3,92
1937.....	94,16	96,32	2,16

(1) Desde 1932 £ a la vista.

Nota.—La baja del cambio de la libra esterlina durante el año 1931, se debe al abandono del patrón de oro de parte de Inglaterra el 20 de Septiembre de ese año. La variación del cambio de la libra esterlina en 1932, tiene su causa especialmente en la devaluación del cambio oficial del peso, que por medio de la Ley 5.107 del 19 de Abril de 1932, fué rebajada a la mitad de su antiguo valor. En 1935 se procedió a una nueva devaluación del cambio oficial del peso.

CUADRO N.º 11

Tasas de Cambio

Promedios semanales durante 1937

FECHAS			FECHAS		
	£ vsta.	Dls.vsta.		£ vsta.	Dls.vsta.
Enero 3...	94,69	19,37	Julio 4.....	95,31	19,37
» 10...	94,70	19,37	» 11.....	95,45	19,37
» 17...	94,65	19,37	» 18.....	95,74	19,37
» 24...	94,57	19,37	» 25.....	95,93	19,37
» 31...	94,47	19,37	Agosto 1.º	95,94	19,37
Febrero 7...	94,35	19,37	» 8.....	96,02	19,37
» 14...	94,37	19,37	» 15.....	96,08	19,37
» 21...	94,35	19,37	» 22.....	96,11	19,37
» 28...	94,25	19,37	» 29.....	96,01	19,37
Marzo 7...	94,17	19,37	Setbre. 5.....	95,67	19,37
» 14...	94,13	19,37	» 12.....	95,41	19,37
» 21...	94,17	19,37	» 19.....	95,44	19,37
» 28...	94,15	19,37	» 26.....	95,46	19,37
Abril 4...	94,27	19,37	Octubre 3.....	95,42	19,37
» 11...	94,44	19,37	» 10.....	95,48	19,37
» 18...	94,60	19,37	» 17.....	95,58	19,37
» 25...	95,00	19,37	» 24.....	95,49	19,37
Mayo 2...	95,24	19,37	» 31.....	95,52	19,37
» 9...	95,15	19,37	Novbre. 7.....	95,97	19,37
» 16...	95,21	19,37	» 13.....	96,43	19,37
» 23...	95,27	19,37	» 21.....	96,47	19,37
» 30...	95,22	19,37	» 28.....	96,37	19,37
Junio 6...	94,98	19,37	Dicbre. 5.....	96,22	19,37
» 13...	95,09	19,37	» 12.....	96,32	19,37
» 20...	95,17	19,37	» 19.....	96,32	19,37
» 27...	95,24	19,37	» 26.....	96,33	19,37

Billetes del Banco

A.—Billetes Provisionales

AL 31 DE DICIEMBRE	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Billetes en Caja y Stock	Billetes en manos del público
1926.	\$ 408,460,000	\$ 2,329,425	\$ 165,830,895	\$ 240,299,680
1927.	497,360,000	79,968,820	143,592,110	273,799,070
1928.	723,460,000	260,090,610	128,533,080	334,836,310
1929.	1,147,522,000	424,675,210	371,226,340	351,620,450
1930.	1,357,122,000	597,332,325	453,952,445	305,837,230
1931.	1,397,002,000	705,369,900	372,484,115	319,147,985
1932.	1,406,992,000	752,425,270	236,917,176	417,649,554
1933.	1,429,402,000	1,012,522,000	94,590,150	322,289,850
1934.	1,429,402,000	1,194,984,971	26,071,900	208,345,129
1935.	1,429,402,000	1,319,168,296	3,270,930	106,962,774
1936.	1,429,402,000	1,377,362,010	668,655	51,371,335
1937.	1,429,402,000	1,399,828,706	73,404	29,499,890

B.—Billetes Definitivos

1931.	\$ 48,000,000	\$ 48,760	\$ 47,951,240	70,083,750
1932.	378,000,000	169,480	307,746,770	192,410,210
1933.	726,000,000	5,151,980	528,437,810	307,274,490
1934.	802,000,000	26,326,390	468,399,120	559,838,380
1935.	1,504,610,000	100,703,870	844,067,750	601,340,860
1936.	1,964,610,000	190,293,470	1,172,975,670	679,334,785
1937.	2,249,610,000	332,553,005	1,237,722,210	

Las cifras de las dos primeras columnas son sumas acumuladas.

El aumento que se nota, hasta el 31 de Diciembre de 1929, en la circulación de los billetes provisionales del Banco, corresponde a las mayores necesidades que trafa consigo el retiro del circulante fiscal.

CUADRO N.º 13

Emissiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central
A.—Billetes Fiscales

Circulación al 10 de Enero de 1926
\$ 255.544.750

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926.....	\$ 160.556.320	\$ 94.988.430
1927.....	60.282.395	34.706.035
1928.....	20.247.808	14.458.227
1929 (1).....	2.066.585	12.391.642
1930.....	936.696	11.454.946
1931.....	527.580	10.927.366
1932.....	327.072	10.600.294
1933.....	181.562	10.418.732
1934.....	139.619	10.279.113
1935.....	79.123	10.199.990
1936.....	54.851	10.145.039
1937.....	45.953	10.099.086

B.—Vales del Tesoro

Circulación al 10 de Enero de 1926
\$ 149.231.250

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926.....	\$ 113.584.750	\$ 35.646.500
1927.....	26.403.450	9.243.050
1928.....	7.679.650	1.563.400
1929 (1).....	622.100	941.300
1930.....	226.100	715.200
1931.....	101.550	613.650
1932.....	64.900	548.750
1933.....	39.050	509.700
1934.....	57.000	452.700
1935.....	11.350	441.350
1936.....	26.650	414.700
1937.....	26.650	388.050

(1) En conformidad a la Ley N.º 4,385, de fecha 9 de Agosto de 1928, el saldo no rescatado de emisiones fiscales quedaba por cuenta del Fisco, liberándose el Banco Central de esta responsabilidad mediante la entrega al Fisco de un valor correspondiente a dicho saldo. El Banco Central integró este saldo al Fisco en 19 de Marzo de 1929 con \$ 10.000.000, y el 2 de Septiembre de 1929 con \$ 4.046.110, o sea un total de \$ 14.046.110, que fué lo no rescatado hasta el 31 de Agosto de 1929, fecha en que vencía la obligación de la Ley mencionada. (Ver capítulo N.º 8 de la Memoria de 1931).

Estadística de las Compensaciones

(En miles)

PAISES Y AÑOS	CREDITOS ATRASADOS			NUEVAS IMPORTACIONES		EXPORTACIONES	TIPOS DE CAMBIO	
	Depósitos hechos en el Banco Central	Aceptados y autorizados su pago en el exterior por Banco Central	Depositos en el exterior para cubrir las autorizaciones del Banco Central Cuentas «B»	Depósitos en el exterior destinados a su pago Cuentas «A»	Parte utilizada de estos depósitos	Autorizadas a condición de compensar con importaciones (Compensaciones Privadas)	Para créditos atrasados	Tipo de cambio de compensación (30 de Diciembre)
ALEMANIA:	1934. \$ 12.593,3	\$ 6.800,0	RM 1.720,5	RM 3.144,3	RM 2.922,4	RM 5.268,4	1 RM = \$ 3.9557	1 RM = \$ 9,665
	1935. 11.244,4	8.165,7	2.830,2	4,5	225,7	20.965,2	Id.	1 RM = \$ 9,745
	1936. 9.354,9	12.335,8	3.397,3	—	0,1	33.099,2	Id.	1 Sch = \$ 4,895
	1937. 8.845,5	9.022,4	2.677,3	—	—	34.557,2	Id.	—
	42.038,1	37.123,5	9.631,3	3.148,8	3.148,2	116.511,2		
AUSTRIA:	1934. \$ 415,9	\$ 303,1	Sch 72,7	Sch 72,7	Sch 70,7	—	1 Sch = \$ 1,79	1 Sch = \$ 4,545
	1935. 13,6	6,0	87,1	218	218,0	—	Id.	1 Sch = \$ 4,554
	1936. —	61,9	47,4	389,0	289,0	—	Id.	1 Sch = \$ 4,895
	1937. 0,4	—	—	370,5	257,2	—	Id.	1 Sch = \$ 4,76
	429,9	371,0	207,2	948,3	835,2	—		
BELGICA-LUXEMBO.	1933. \$ 14.338,9	\$ 260,8	B 107,6	—	—	B 471,5	1 B = \$ 2,2857	—
	1934. 2.333,2	13.618,3	2.741,4	—	—	4.493,3	Id.	—
	1935. 2.171,6	3.918,0	2.468,4	—	—	3.499,2	Id.	—
	1936. 340,3	513,7	1.946,7	—	—	7.602,6	Id.	—
	1937. 46,9	30,1	822,4	—	—	3.004,6	Id.	—
	19.222,8	18.340,9	8.089,5	—	—	24.079,9		
BRASIL:	1934. \$ 519,2	—	—	—	—	—	1 £ = \$ 117	—
	1935. 1.149,0	\$ 1.668,2	—	£ 118,2	£ 118,8	—	1 £ = \$ 125	—
	1936. —	—	—	—	109,1	—	Id.	—
	1937. —	—	—	—	164,6	—	Id.	—
	1.668,2	1.668,2	—	389,9	389,9	—		
CHECOSLOVACIA:	1933. \$ 1.756,4	—	—	—	—	—	—	—
	1934. 60,9	\$ 1.731,8	Ke 3.291,7	Ke 2.267,5	Ke 2.207,5	—	1 Ke = \$ 0,48	1 Ke = \$ 1,003
	1935. 6,0	42,0	14,1	4.124,6	4.175,8	—	1 Ke = \$ 0,54	1 Ke = \$ 1,0
	1936. 35,9	38,5	36,7	5.593,9	5.552,2	—	Id.	1 Ke = \$ 0,917
	1937. 25,6	25,3	27,6	8.459,8	10.531,4	—	Id.	1 Ke = \$ 0,885
	1.887,8	1.837,6	3.370,1	20.445,8	22.516,9	—		
DINAMARCA:	1933. \$ 1.759,8	\$ 1.407,1	Kd 561,5	—	—	—	1 Kd = \$ 2,4812	1 Kd = \$ 5,33
	1934. 918,1	1.051,5	442,1	1.034,1	533,1	—	Id.	Id.
	1935. 1,2	4,1	34,4	2.219,2	1.553,7	—	Id.	Id.
	1936. —	—	—	941,2	2.063,8	—	Id.	1 Kd = \$ 5,729
	1937. —	—	—	650,0	651,1	—	Id.	1 Kd = \$ 5,617
	2.679,1	2.462,7	(2) 992,5	4.844,5	4.823,7	—		
ESPAÑA:	1934. \$ 7.020,3	\$ 7.020,3	—	—	Pta 5.195,4	Pta 780,4	1 Pta = \$ 1,50	1 Pta = \$ 3,28
	1935. 9.019,2	9.019,2	—	—	5.383,1	1.210,1	1 Pta = \$ 1,36	1 Pta = \$ 3,32
	1936. 2.142,6	2.142,6	—	—	3.751,2	352,9	Id.	Id.
	1937. —	—	—	—	—	—	Id.	Id.
	(3) 18.182,1	(3) 18.182,1	—	—	14.335,4	2.543,6		
FRANCIA:	1933. \$ 47.697,4	\$ 14.059,1	Fr. 18.500,3	Fr. 18.629,9	Fr. 18.609,5	Fr. 14.703,2	1 Fr = \$ 0,65	1 Fr = \$ 1,50
	1934. 18,4	3.973,4	4.066,2	4.066,2	3.748,2	14.141,1	Id.	1 Fr = \$ 1,61
	1935. 30,3	3.976,4	7.508,8	10.815,7	11.003,2	11.392,7	Id.	Id.
	1936. 1.110,8	2.676,5	5.275,6	8.957,2	9.015,9	19.339,3	Id.	1 Fr = \$ 1,208
	1937. —	606,2	7.431,8	12.762,2	12.803,2	28.274,2	Id.	1 Fr = \$ 0,85
	49.021,9	37.097,9	42.687,9	55.321,2	55.179,2	88.750,5		
HOLANDA:	1934. \$ 2.286,5	\$ 1.084,3	Fl. 173,3	Fl. 376,7	Fl. 331,0	Fl. 137,7	1 Fl = \$ 6,0666	1 Fl = \$ 16,27
	1935. 408,3	781,0	240,1	571,0	790,8	143,6	Id.	1 Fl = \$ 16,445
	1936. 317,5	334,5	3,6	836,8	662,3	196,5	Id.	1 Fl = \$ 14,319
	1937. —	—	2,0	1.016,5	732,5	149,7	Id.	1 Fl = \$ 14,096
	3.012,3	2.200,4	(4) 339,0	2.891,0	2.516,4	427,5		
ITALIA:	1934. —	—	—	Lit. 6.513,6	Lit. 6.511,7	—	—	1 Lit = \$ 2,055
	1935. —	—	—	—	5.927,0	4.654,7	—	1 Lit = \$ 1,951
	1936. —	—	—	—	17.473,6	11.080,5	—	1 Lit = \$ 1,377
	1937. —	—	—	—	50.774,6	40.838,1	—	1 Lit = \$ 1,326
	—	—	—	80.688,8	63.685,4	—		
SUECIA:	1933. \$ 4.002,2	\$ 2.237,0	Kr. 730,9	—	—	—	1 Kr = \$ 3,0428	—
	1934. 1.185,0	2.875,2	959,6	—	—	—	Id.	Id.
	1935. 1.866,9	1.650,4	639,8	—	—	—	Id.	Id.
	1936. 1.716,7	1.699,8	461,4	—	—	—	Id.	Id.
	1937. 8.571,8	8.463,0	2.781,7	—	—	—		
SUIZA:	1934. \$ 1.352,1	573,4	—	Fr. 160,0	Fr. 118,3	Fr. 416,3	1 Fr = \$ 3,1746	1 Fr = \$ 7,833
	1935. 137,9	—	Fr. 46,5	28,7	69,9	1.417,7	Id.	1 Fr = \$ 7,88
	1936. 32,4	—	21,9	16,8	11,6	2.157,9	Id.	1 Fr = \$ 6,017
	1937. 35,6	—	83,6	51,3	56,8	2.641,1	Id.	1 Fr = \$ 5,824
	1.578,0	573,4	152,0	256,8	256,6	6.633,0		

(1) De acuerdo con las instituciones correspondientes se han otorgado autorizaciones en exceso sobre los depósitos existentes.

(2) En 1935 se traspasó a la cuenta «A» el saldo de esta cuenta, o sea Kd. 46,5 miles.

(3) Estos créditos corresponden sólo a rentas de diversas fechas. En los años 1933, 1934 y 1935, se compensaron créditos atrasados de mercaderías por 65, 1,8 y 0,1 millones de pesos, respectivamente.

(4) Se traspasaron a la cuenta «A» Fl. 100 miles.



INDICE

	Págs.
1.—El Banco Central y la cuestión monetaria.....	7
2.—Tasas de redescuento, descuento e interés.....	17
3.—Tasas de interés sobre depósitos.....	19
4.—Cambio.....	21
5.—Reservas de oro.....	24
6.—Operaciones por cuenta de terceros.....	27
7.—Billetes.....	28
8.—Antiguas emisiones fiscales.....	29
9.—Moneda divisionaria.....	29
10.—Operaciones de crédito con el Fisco y reparticiones públicas.....	30
11.—Operaciones de crédito con los bancos, el público y otras instituciones.....	32
12.—Traspasos de fondos.....	35
13.—Cámaras de compensación.....	35
14.—Balances y publicaciones.....	36
15.—Agencias.....	37
16.—Personal Directivo.....	37
17.—Capital y reservas.....	40
18.—Utilidades.....	42
19.—Gastos.....	42
20.—Convenios de compensación.....	44
21.—Instituto de Estudios Bancarios.....	47

ANEXO I

	<u>Págs.</u>
Leyes y Decretos dictados en el curso de 1937, que se relacionan con el Banco Central de Chile...	49
Decreto N.º 200. Reglamento de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros. Disposiciones referentes al Banco Central de Chile.....	51
Ley N.º 6006. Modifica la Ley N.º 4806, que autoriza la emisión de \$ 18.000.000 en bonos de la Deuda Interna destinados a la Caja de Crédito Agrario.....	53
Ley N.º 6011. Autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 100.000.000 en las adquisiciones que sean necesarias a fin de renovar el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional....	55
Ley N.º 6021. Modifica la Ley N.º 6006, de 1.º del mes en curso, que dispone que el Banco Central de Chile podrá descontar letras a la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden, que estén garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias.....	57
Ley N.º 6608. Autoriza suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena y levantar las líneas que las sirven.....	58
Ley N.º 6057. Dispone que los dividendos de acciones de sociedades anónimas que no se cobren dentro del plazo de 10 años y sobre los cuales no haya retención judicial, pertenecerán al Cuerpo de Bomberos del domicilio de la sociedad que los haya producido.....	59
Decreto N.º 3109. Modifica el Reglamento de la Ley N.º 5107, sobre operaciones de Cambios Internacionales.	61
Decreto N.º 3130. Deja sin efecto el Decreto N.º 1191, de 17 de Marzo de 1936 y fija el cambio a que deben cotizarse en moneda chilena, las monedas extranjeras retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile.....	62
Decreto N.º 3230. Lista de las cuotas fijadas para determinados productos de exportación, que deben ser retornados en moneda extranjera.....	63

ANEXO II

	<u>Págs.</u>
Cuadros Estadísticos.....	67
Cuadro N.º 1. Balances Semestrales.....	s/n
Cuadro N.º 2. Ganancias.....	69
Cuadro N.º 3. Detalles de los gastos en 1937.....	70
Cuadro N.º 4. Oro y obligaciones sujetas a reservas...	71
Cuadro N.º 5. Medio circulante en el país.....	72
Cuadro N.º 6. Saldos semanales de los rubros más importantes del Activo y Pasivo durante el año 1937.....	s/n
Cuadro N.º 7. Remesas de la Oficina Central a sus Agencias.....	73
Cuadro N.º 8. Movimiento Bancario. Total de cargos en cuentas corrientes y de depósitos en las ciudades en que está establecido el Banco Central, durante el año 1937.....	74
Cuadro N.º 9. Movimiento de las Cámaras de Compensación.....	s/n
Cuadro N.º 10. Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d/v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales desde 1910 hasta 1937.....	75
Cuadro N.º 11. Tasas de cambio.....	76
Cuadro N.º 12. Billetes del Banco.....	77
Cuadro N.º 13. Emisiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central.....	78
Cuadro N.º 14. Estadística de las compensaciones.....	s/n
